SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En provincias, en todas las Administraciones de Correos. En París, C. A. SAAVEDRA, rue de Richelieu, núm. 97.

Se reciben los anuncios todos los dias en la Administracion, de diez de la mañana á cuatro de la tarde,



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Por un mes	21 FS
l'ROVINCIAS, IN-	Por un mes Por tres meses Por seis meses Por un año	60
LAS BALEARES	Por seis meses	120
Y CANARIAS	Por un año	220
ULTRAMAR	Por un mes	90
_ ,	Por tres meses	72
EXTRANJERO	Por tres meses	144

No se recibirá bajo ningun pretexto carta ni pliego que no venga franqueado.

Corporaciones y establecimientos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y sus augustos Hijos continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

S. M. el Rev continúa en París sin novedad. Ayer mañana se trasladó del Palacio de Saint-Cloud al de las Tullerías y desde allí á la Embajada de España, donde recibió al Cuerpo diplomático extranjero, á varios súbditos franceses y á la mayor parte de los espanoles que se hallan en Paris y á sus señoras.

REAL DECRETO.

En el expediente en que el Gobernador de la provincia de Granada ha considerado necesaria la prévia autorizacion para procesar á D. Antonio Hitos y Don Alfonso Liñan, Alcalde y Teniente de Alcalde de Monachil, contra la opinion del Juez de primera instancia del distrito del Campillo de la capital, que estimó innecesario dicho requisito.

Rusulta:

Que el Juzgado del distrito del Salvador, de Granada, comisionó al alguacil Ramon Duran y al Escribano D. Juan Bautista Alarcon para que practicasen en el pueblo de Monachil un embargo, el cual no se efectuó por no haber prestado la Autoridad local de dicho pueblo á los comisionados por el Juez los auxilios necesarios:

Que en su virtud, el Escribano extendió y presentó ante el Juzgado un testimonio del cual aparece que el dia 5 de Febrero próximo pasado llegó la comision al anochecer á Monachil, acompañada de un mozo llamado Luis Mira, y temiendo que hubiese sido advertida su llegada, se pusieron en observacion de la casa donde debian efectuar el embargo para evitar que ocultasen una mula y otros efectos que les constaba debia haber en ella:

Que al poco rato vieron salir una mujer con la mula, marchando en su seguimiento Duran y Mira con objeto de saber adonde la conducia á fin de embargarla al dia siguiente, pero en el camino, y ya cerca de la salida del pueblo, se les presentó un hombre, el cual, navaja en mano, les preguntó con qué derecho le seguian, y como Duran le advirtiese, enseñándole el baston, que era comisionado del Juzgado del Salvador, prorumpió en insultos contra el Juez y los comisionados, acometiendo á Duran y Mira, los que se vieron en la precision de sacar unas pistolas que llevaban para defender sus personas:

Que el Alcalde, que lo habia observado todo envuelto en su capa, se acercó, y léjos de prestar el auxilio que le reclamó Duran, hizo que el hombre se retirase con la mula, y que á pesar de haber empleado Duran y el Escribano Alarcon todos los medios que estaban á su alcance para convencer al Alcalde á que les auxiliase, no solo se negó á ello, sino que al dirigirse á las Casas Capitulares con objeto de reconocer los papeles que le presentaba el Escribano, se volvió desde la mitad de la escalera á pretexto de que no tenia luz, y una vez en la calle, empezó à gritar diciendo que habian sacado pistolas para acometer à un hombre que llevaba una mula; que no se habian presentado á él ni los conocia, reuniéndose á las voces multitud de hombres, de los cuales algunos debian ser Concejales, pues llevaban baston, y despues de haber atropellado é insultado á Duran, Alarcon y Mira, los arrestaron hasta el otro dia, que los condujeron á la capital á disposicion del Gobernador de la provincia, el que los puso inmediatamente en libertad:

Que el Juez del distrito del Salvador, despues de haberse ratificado el alguacil Duran en el contenido del anterior testimonio, y prestado declaracion el criado Luis Mira, pasó las actuaciones al del Campillo para que en su vista procediera á lo que estimase más justo, y en su virtud recibió declaracion indagatoria al Alcalde de Monachil D. Antonio Hitos, constituyéndole despues en prision y teniéndole incomunicado cinco dias:

Que el Juzgado, despues de practicadas algunas diligencias, creyó oportuno procesar al Alcalde y Teniente de Alcalde, contra el que tambien aparecian indicios de criminalidad, disponiendo se diese aviso al Gobernador de la provincia por no creer necesaria la autorizacion, toda vez que no habian obrado

en uso de atribuciones administrativas: Que el Gobernador, considerando que el hecho que motiva el proceso habia sido cometido en el ejercicio de funciones administrativas, exigió que con suspension de todo procedimiento le pidiese la com-Petente autorizacion, dejando sin efecto cualquiera diligencia que hubiese practido contra ellos, y principalmente el auto de prision dictado contra el Alcalde D. Antonio Hitos, á lo cual se opuso el Juzgado sosteniendo su primera opinion, despues de haber oido al Promotor fiscal, y recayendo por último providencia del Tribunal superior, confirmatoria de la del inferior:

Visto el párrafo octavo del art. 10 de la ley de 25 de Setiembre ultimo para el gobierno y administracion de las provincias, segun el cual corresponde á los Gobernadores conceder ó negar la autórizacion para procesar á los empleados de todos los ramos depen dientes de la Administracion por abusos perperados en el ejercicio de funciones administrativas:

Visto el art. 40 del reglamento general para la ejecucion de la ley anteriormente citada, al tenor del cual, si no fuere relativo al ejercicio de funciones administrativas el delito cometido por los empleados dependientes de la Administracion, procederá libremente el Juez á todo lo que en justicia haya lugar, dando aviso al Gobernador del procedimiento sin suspenderlo, y manifestándole el hecho y los fundamentos en que se apoye para no considerarlo relațivo á dichas funciones:

1.º Que la naturaleza de los hechos y abusos imputados al Alcalde y Teniente de Monachil, D. Antonio Hitos y D. Alfonso Liñan, no permite reputar aquellos como relativos al ejercicio de funciones administrativas, porque segun se demuestra en el expediente, la responsabilidad que ámbos interesados han podido contraer, nace en primer lugar de la negligencia ú omision en que incurrieron, permaneciendo pasivos ó indiferentes ante la reyerta ocasionada por la acometida que sufrieron los comisionados del Juzgado, cuando á poco de su llegada al pueblo se vieron acometidos por un desconocido que les amenazó con una navaja en presencia de la Autoridad local, y en segundo lugar, porque no solo negó esta posteriormente el auxilio que los comisionados le pidieron en forma para evacuar su encargo, sino que les detuvo y remitió á disposicion del Gobernador:

2.º Que la responsabilidad que el Alcalde y Teniente de que se trata han podido contraer por los tres hechos citados de omision en la persecucion y castigo de delitos ó faltas cometidos en su presencia, denegacion de auxilio para el cumplimiento de una providencia judicial superior y detencion ilegal, no les es exigible en concepto de Autoridades administrativas, puesto que en todo lo relativo á prevenir y reprimir delitos ó faltas, y coadyuvar á la Administracion de justicia, con arreglo á lo expresamente prevenido por las leyes y reglamentos vigentes, tienen los Alcaldes y sus Tenientes el carácter de funcionarios judiciales, ya con atribuciones propias, ya como delegados del Juez de primera instancia, al cual bajo este aspecto, se hallan subordinados:

3.º Que si bien alega el Alcalde como fundamento principal para sostener el carácter administrativo con que obró en los sucesos que dieron lugar á este expediente, el haber tenido que adoptar determinaciones indispensables para restablecer y conservar el órdeu público, perturbado con motivo de los escándalos producidos por la Comision del Juzgado, no es admisible aquel fundamento, porque léjos de aparecer justificado en las actuaciones, consta que el Alcalde fué el primero en concitar el tumulto, cuando, al presentarle la Comision los documentos que comprobaban su legitimidad, gritó inmotivadamente, siendo causa de que á sus voces acudiese multitud de vecinos y Concejales y se ocasionase el alboroto;

Conformándome con lo informado por la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de

Vengo en declarar innecesaria la autorizacion de que se trata.

Provincias

de que proceden.

de órden.

Dado en Palacio á treinta de Junio de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTA RUBRICADO DE LA REAL MANO. EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS.

ALEJANDRO MON.

Estadística.

La Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer que durante el tiempo que V. S. ocupe en tomar baños minerales, se encargue del despacho de esa Vicepresidencia, conforme a lo dispuesto en el art. 29 del reglamento de esa Junta, el Sr. D. Agustin Pascual, que le sigue en antiguedad entre los Directores.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento v efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. San Ildefonso 13 de Agosto de 1864. ورزاين بالماري فيعاده المعاربة المعاربة

Sr. D. Francisco de Coello, Vicepresidente interino de la Junta general de Estadística.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: Enterada la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion de V. E. en que expone los servicios que la fuerza de su mando ha prestado en el año próximo pasado de 4863, se ha servido resolver que se diga á V. E. que ha visto con satisfaccion los indicados servicios, que demuestran el celo, actividad y vigilancia que los Jefes, Oficiales y demás indivíduos del mismo han desplegado en el desempeño de sus respectivos cargos, así como la acertada direccion de V. E. Tambien ha sido satisfactorio para S. M. el eficaz auxilio que varios indivíduos de ese Cuerpo han tenido ocasion de prestar en los naufragios, incendios y terremotos á que han concurrido, acreditando con este motivo los sentimientos de que se hallan poseidos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1864.

SALAVERRÍA. Sr. Inspector general de Carabineros.

Intereses

del semestre

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

La Reina (Q. D. G.), por Real decreto de 8 de Febrero último ha tenido á bien nombrar al Excelentísimo Sr. D. Andrés Rosales y Muñoz, Obispo de Jaen, para la iglesia y Obispado de Almería, vacante por fallecimiento de D. Anacleto Meoro y Sanchez.

Por otro de 12 de Junio próximo pasado, al Excelentísimo Sr. D. Francisco Fleix y Solans, Obispo de la Habana, para la iglesia y Arzobispado de Tarragona, vacante por fallecimiento de D. José Domingo Costa y Borrás.

Y habiendo aceptado los respectivos nombramientos, se están practicando las diligencias necesarias para hacer su presentacion á la Santa Sede.

Renta líquida

Direccion general de Contabilidad de la Hacienda pública.

BENEFICENCIA É INSTRUCCION PÚBLICA. — VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

Corporaciones y establecimientos.

Carpeta-extracto de las relaciones examinadas y aprobadas por esta Direccion general, representativa del capital nominal que ha resultado á favor de las corporaciones y establecimientos que se expresan por ventas de sus bienes ejecutadas desde 2 de Octubre de 1838 en adelante, las cuales se remiten á la de la Deuda pública para que emita á su favor inscripciones intrasferibles con renta del 3 por 100, á tenor de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859.

	de que proceden.	The second of th	nes.	mscripciones.	corrience.
		BENEFICENCIA.			
		the state of the s		•	
		MES DE SETIEMBRE DE 1861.	******		1
82	Granada	Establecimientos de Loja	133,38	4.446	41,29
3.3	Guadalajara	Arca de Misericordia de Sigüenza	445,21	13.840,34	133,67
84	Madrid	Beneficencia de Móstoles	142,36	4.745,33	37,55
5	Murcia	Hospital de San Juan de Dios de			4
		Murcia	112,26	3.742	35,06
	·	MES DE OCTUBRE.			
86	Cádiz	Beneficencia municipal de Algodo-			
	A	nales	1.694,20	56.473,34	315,63
37	Idem	Idem de Grazalema	133,29	4.443	29,94
38	Idem	Idem del Puerto de Santa María	1.996,56	66.552	371,96
39	Idem	Idem de Villamartin	4.250,35	41.678,67	260,30
90	Granada	Hospital del Refugio de Granada	199,40	6.646,66	34,41
16	Idem	Idem de Caridad de Guadix	2.824,24	94.141,33	495,20
2.	Idem	Idem y Casa-cuna de Baza	33,65	1.121,66	6,17
3	Guadalajara	Idem del Remedio de Cifuentes	186,89	6.229,67	31,50
14	Idem	Idem de San Julian de Atienza	576,82	19.227,34	120,06
5	Idem	Idem de Bertanga de Duero	320,91	10.697	76,83
96	Idem	Arca de Misericordia de Sigüenza	236,96	7.898,67	50,25
7	Idem	Casa de Maternidad de Atienza	627,46	20.915,34	150,42
8	Idem	Hospital de Antezano, en Alcalá de	-,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	,
		Henares	59,20	1.970,34	10,95
9	Murcia	Pias fundaciones del Cardenal Be-	00,40	110.0,05	. 0,00
-	mui ola	lluga	943,60	31.453,33	196,57
0	Idem	Hospital de Convalecencia de Murcia.	28,89	963	7,20
14	ldem	Idem de San Juan de Dios de Murcia.	1.356,99	45.232,99	314,69
•	Idem	idem de pan dum de pios de marcia.	1,300,33	40.202,00	013,00
02	Cádiz	MES DE NOVIEMBRE. Hospicio provincial de Jerez de la			
/ M	Cadiz	Frontera	2.959,20	98.640	445,90
3	Idem	Hospital de San Lázaro de Sevilla	150,48	5.016	19,37
14	Idem	Hospicio de Niñas huérfanas de San-	100,40	0.0.0	10,01
*	100111	lúcar de Barrameda	496,08	16.536	54,36
5	Granada	Hospital y Casa-cuna de Baza	268,35	8.915	34,46
6	Idem	Idem de la Puebla de Don Fadrique.	3.979,02	132.634	463,04
7	Idem	Idem de la Fuebla de Don Fadrique.		2.032,66	7,68
		Idem de Ugíjar	60,98	34.428	141,48
8	Idem		1.032,84	13.293,32	
)9	Idem	Idem de la Tiña de Granada	398,80		37,14
0	Idem	Idem del Refugio de Granada	199,40	6.646,66	31,68
11	Idem	Hospicio y Casa-cuna de Granada	137,73	4.590,67	18,86
2	Guadalajara	Memoria de D. Pedro y D. Francisco		1740.08	مفرو
		Cisneros de Molina	51,56	1.718,67	5,0
13	Idem	Hospital de San Julian de Atienza	63,98	2.132,67	10,20
1 4	Idem	Idem civil de Guadalajara	40,75	1.358,34	4,63
15	Idem	Idem del Remedio de Cifuentes	217,29	7.243,01	27, 63

de órden.	de que proceden.	Corporaciones y establecimientos.	ducian los bie- nes.	inscripciones.	corrients.
	·	MES DE DICIEMBRE.	*		
9216	Cádiz	Casa de Expósitos de Sanlúcar	133,56	4.452 4.799	9,88 6 ,91
9217 9218	Idem Granada	Hospicio de San Alejandro: Chiclana. Hospital y Casa Cuna de Baza	143,97 92,54 223,03	3.084,66 7.434,33	7,09 7,33
9219 9220 9221	IdemIdemIdem	Idem de la Puebla de Don Fadrique. Establecimientos de Loja Hospicio y Casa-cuna de Granada	331,86 174,89	11.062 5.829,67	17,84 10,84
9221 9222 9223	Guadalajara Idem	Hospital de Berlanga de Duero Idem de Atienza	136,48 136,48	4.549,34 4.549,34	6,17 6,17
9224 9225	Madrid Murcia	Idem de Ciempozuelos Idem de Dementes de Toledo	175,17 1.427,96	5.839° 47.598,66	8,15 62,59
		MES DE ENERO DE 1862.			
9226 9227	CádizIdem	Beneficencia municipal de Tarifa Hospicio provincial de Jerez de la	202,08	6.736	96,33
9228	Coruña	FronferaGran Hospital de Santiago	831,90 129,64	27.730 4.321,33	387,46 59,83 343,41
9 2 29 9 2 30	Madrid Segovia	Beneficencia de Daganzo de Arriba. Obra pia del Comendador Gomez Velazquez	752,64 460,55	2 5.087	209,11
9234	Idem	Idem del Oidor Paez	114,21	3.807	4 ₹,66
0010	C/1:-	MES DE FEBRERO. Hospital civil de Cádiz	2.568,90	85.630	1.041,64
9 232 9 233	Cádiz Idem	Patronato de D. Lorente de la Calle, en Villamartin.	401,19	13.373	137,39
9234 9235	IdemIdem	Beneficencia municipal, Olvera Idem de Grazalema	9,81 153,56	327 5.418,67	3,33 60,16 2.360,48
9236 9237	Idem Segovia	Idem de Puerto Real Obra pia del Comendador Gomez Velazquez	6.198,40 430,46	206.613,34 14.348,65	162,15
9238	Idem	Hospital de la Misericordia de Cirue- la de Coca.	109,57	3.652,33	42,48
9239 9240	Idem Idem	Obra pia del Oidor Paez: Cuéllar Hospital de Sacramenia	958,98 57,04	31.965,99 1.901,33	373,93 23,67
		MES DE MARZO.			
9241 9242	Cádiz Murcia	Hospital civil de Cádiz Idem de Convalecencia de Murcia	7.316,24 3.171,20	243.874,67 105.706,66	2.294,47 961,92
9243 9244	Segovia Idem	Idem de la Misericordia de Segovia. Obra pia del Comendador Gomez		47. 222,99 4.541,99	433,62
		Velazquez MES DE ABRIL.	136,26	4.041,33	,
9245	Cádiz	Hospital civil de Cádiz	4.110,24	137.008	698,17 136,74
9246 9217	Coruña Segovia	Gran Hospital de Santiago	745,05 1.770,56		574,78
9248	Idem		108,37		22,23
9249	Cádiz	MES DE MAYO. Beneficencia municipal de Algeciras.	866,60		124,93 164,40
9250 9251	IdemIdem		998,28		220,33
9252	Idem	Beneficencia municipal de Jerez de la Frontera	1.355,28	45.176	189,90
9253	Coruña	Hospital de Algete	43,68	1.456	477,15 5,86 436,46
9255 9256 9257	Murcia Segovia Idem	Hospital de Paradinas	96	3.200	14,36
9258	Idem	la beneficencia de Segovia Hospital de Sancti Spiritu de Labajos.	154,80 427,97	14.265,66	15,05 67,42
9259 9260	IdemIdem		92,67 5 . 559	3.089 48.633	14,09 75,68
9261	Idem	Hospital de la Resurreccion de Valla dolid	- . 154,80		*23,53
9262	Idem	Obra pia de Doña Maria Rosales, agregada á la beneficencia de Se			[⊻] ₹0,81
9263	Idem	govia	•	8 1 2 2 4 5 2	50,82
9264	Idem	Idem de Convalecencia de Segovia			74,80
9265	Coruña	MES DE JUNIO. Gran hospital de Santiago	319,61	10.653,66	11,75
9205	Goruna	MES DE JULIO.	313,91	10.000,00	. 2,1.0
9266	Coruña			2.078,99	× 28,36
9267	IdemIdem	tiago	. 818,04		391,03 22,77
9269 9270	Idem Navarra	Idem de San Roque de Santiago	346,90		965,54 2.872, 89
9271	Toledo	. Hospital del Refugio de Toledo			12,69
9272	Córdoba	MES DE AGOSTO. Hospital de San Juan de Dios de Lu			
9273	Idem	cena	. 80,50		² 31,80 13,6 2
9274	Idem	Vínculo de D. Miguel Granados Ca pote en Lucena	. 86,4		31,86
9275 9276	IdemIdem	del Rio	. 34.6		44,11 7,57
9277 9278 9278	Idem Coruña	 Caudal de Expósitos de Priego Colegio de Huérfanas de Santiago 	. 49,70 . 202,2	0 1.656,68	19,55 69, 27
9279 9280	IdemIdem	Orden tercera de Santiago Gran Hospital de Santiago	77,5 192,9	4 2.584,66 6 6.431,98	26,97 71.06
9281 9282 9283	IdemIdem IdemIdem	Obra pia de Alvarez de Castro	. 40,7	3 1.357,66	27 16,18 210
9284	Madrid	Hospital de la ciudad de Alcalá de Henares	96,0	4 3.201,33	38,41
9285 9286	Idem Orense	Idem general de Madrid Inclusa de Orense	5.027,43 18,5	3 167.581 4 618	1.860,26 7,67
9287 9288 9289	NavarraIdemIdem	Misericordia de Viana	. 450,09 . 57,40	2 5.000,66	371,38 63,98 22,39
9290 9291	IdemIdem	Pio legado de Doña Magdalena Eguara Hospital de Cirauqui	165,8°	7 5.529 6 4.472	58,6 2
9292 9293 9994	IdemIdem	Idem de Estella	225.3	6 7.511,99	16,14 91,15
9294 9295 9296	Idem	Idem de los Arcos	238,49	7.949,65	385,83 87,78 5,24
9297	Toledo	de la Reina	7,6	5 255	3,66
9298 9299	IdemZaragoza				** 162 ,33
		INSTRUCCION PÚBLICA.			
0000	Guadalsiana	MES DE OCTUBRE DE 1861.		•.	
9300	Guadalajara	Instruccion pública inferior de Hor tezuela de Ocen		11.222,67	69,65
	•	MES DE NOVIEMBRE.	_		
9301	Murcia	. Instituto de segunda enseñanza de Murcia		3.612,33	44,54
		MES DE DICIEMBRE.			
9302	Guadalajara,	Instruccion pública de Cardoso	33,02	1.100,67	0,23

Causantes ó herederos á quienes

corresponden.

Número le órden.	Provincias de que proceden.	Corporaciones y establecimientos.	Renta líquida anual que pro- ducian los bie- nes.	Capital nominal de las inscripciones.	Intereses del semestre corriente.	Número de salida de las facturas.
		MES DE ABRIL DE 1862.		•		
9303	Cádiz	Instruccion pública del Puerto de Santa María	449,93	14.974,33	83,69	58656 58665 58665
0001		MES DE JUNIO.		•		58659
9304	Navarra	Colegio de Castel Ruiz	14.055,40	462,513,28	257,54	
		MES DE JULIO.				192
9305 9306	Navarra	Maestría de Elzaburu Colegio de Castel Ruiz	1.142,64 12.807,32	38.088 426.910,64	513,10 6.187,95	00834
		MES DE AGOSTO.				3855
9307 9308 9309 9310 9311 9312	Córdoba Navarra Idem Orense Idem Salamanca.	Colegio de Educandas de Baena Cátedra de Educandas de Los Arcos. Colegio de Castel Ruiz	154,62 45,54 2.690,08 41,23 9,75 220	5.154 1.518 89.669,33 1.374,33 325 7.333,33	62,06 17,71 1.023,04 16,60 4,09 75,34	4 07068 4 07073 4 07073 4 07073
9313 9314 9315	Idem Idem Toledo	Idem de Niñas de Vitigudino Colegio de San Pelayo de Salamanca. Instruccion pública inferior de To-	10,57 35,28	352,33 1.175,99	4,40 12,85	
Madrio	d 4 de Agosto de 186	ledo	535,17	17.839,02	209,47	6566

Relacion de las facturas de créditos de la Deuda del Tesoro procedente del personal que se han entregado por estas oficinas en el mes de Enero último para recoger con ellas de la Tesoreria los titulos de dicha case oficinas, con n recogido y

Número de satida de las facturas.	Su importe.	Causantes ó herederos á quienes	Apoderados que las han recogido.	Fechas en que lo han verificad
776	- anni -29	CENTRO DE MARINA.	en e	
776 42 80 4	2.771,32 3.826,33	D. Feliciano de la Moneda D. José Rey	D. José María Castillo D. Marcelino del Arco	8 Enero 1864. 29 id.
514 27	9.416	D. José Baeza	D. Ramon Atrandi	15 id.
## 5 2040 .	3.634,78		D. Isidro Lopez Sigüenza	8 id.
50577	2.222,07		Doña Josefa y Joaquina Llorente.	Idem.
95643 95644	2.290,20 587,56	D. Julian Navarro D. Cirilo Navarro	D. Félix SerranoEl mismo	29 id. Idem.
39 37 4 89999	8.222,17 9.529.46	BADAJOZ. Doña Ana Santos D. Angel Mansilla y Marin	D. José Máximo Perez.	§ id.
89999 10606 \$	9.529,16 10.236,25	D. Angel Mansilla y Marin	D. José de Hoyos D. José Máximo Perez	Idem.
104155	6.677,33	. 201	D. Francisco Moreno Cañas	29 id.
107060 107061 107062	7.431,09 5.945,88 44.362.44	D. Bartolomé Llabres y Salom D. Gabriel Məscaró y Real	D. Francisco de Paula Puig El mismo	22 id. Idem. Idem
107062 107063	14.362,11 5.540	D. José Petrus y Cardona D. Juan Pops y Gomila Búrgos.	El mismo.	Idem. Idem.
107064 107065	14.00 2,53 49.717,53	D. Anselmo Molero Melgar	D. Meliton Mendoza Bajo El mismo	Idem. Idem.
45436 06 55 0	38.777,05	cádiz. D. Juan Muñoz	D. Fernando Rios Acuña	45 id.
96 559 106913	26.459,07 14.747	D. Antonio Navarrete D. Juan Arocha y Adorna	D. José Grijalbo D. Dionisio Galvez	22 id. 29 id.
5109 5 62387	2.100,31 4.042,21	D. Santiago Jimenez Doña Francisca Eladia James	D. Manuel Ledesma y Vila D. Robustiano Boada	8 id. Idem.
104163	22.198	CÓRDOBA. D. Andrés Arroyo y Salas	D. Agustin Aguirre	22 id.
105103 106910 106911 107315 107316	11.106,18 11.427 18.637 19.749		D. Agustin Aguirre D. Rafaél Mariano D. Lorenzo Jouve. D. Rafaél Mariano El mismo.	Idem. 29 id. Idem. Idem.
28602	84 4 ,33		D. Marcelino del Arco	Idem.
33096 98186 406903	3.492,28 1.474,20 10.990	Doña María Josefa Perez D. Santiago Tesayre D. Ramon Fino	El mismo D. Manuel Figueroa El mismo	8 id. 29 id. Idem.
406904 406906 406908	2.683,90 3.008,75 9.224	D. José Lopez del Riso D. Francisco Mazas D. Angel Vazquez Bello	El mismo. El mismo. D. Manuel Figueroa.	Idem. Idem. Idem.
106389	e <u>960 97</u>	CANARIAS. D. Francisco Millan	Townson	~ • •
†00ao.	6.869,27	D. Francisco Millan	D. Enrique Larragan	22 id.
, , , , ,	D	D. Prancisco Jimena	D. Ramon Taranco	Idem.
97784 98325 106409	2.773,22 3.378,05 20.443,23	D. Manuel Barrera D. Ramon Rellollo	D. Lorenzo Jouve El mismo D. Robustiano Boada	8 id. 22 id. 29 id.
62261	10.270,20	D. Casimiro Sanchez	D. Joaquin Fernandez Bal.*	Idem.
69699	2.968	D. Antonio Barrio	D. Tomás Alvarez	19 id.
86421 96879	15.034,02 12.281,17		D. Manuel Blanco y Montero D. Fermin Ruiz de Gordejuela	29 id. 15 id.
402840 404566 407058	46.798 46.500 27.666,33	MADRID. D. Félix Portilla D. Vicente Ocaña D. José Alvarez	D. Manuel Bayona D. Sandalio Granja El mismo	19 id. 8 id. 22 id.
91828 67687	7.636,24	MURCIA. Doña Asuncion y Dolores Ortiz.	D. Joaquin Dominguez Garnica.	Idem.
97687	13.289,67	D. José David	D. Fernando Domingo Lopez	Idem.
96084		D. Francisco Córdoba	D. Alejandro Ledesma y Fernandez.	15 id.
406689 106917	15,221,76 18.664,85	D. Juan Rodriguez Luna D. Francisco José Portales Agui- lera		Idem.
61349 406691	26.222,21 2.310.14	NAVARRA. D. Pedro Barandin	D. Joaquin Bescansa	22 id. 29 id.
\$06694 \$06692 \$06693	2.310,14 2.069,39	D. Romualdo Munarriz D. Manuel Perez D. José Velaz	D. Eduardo Guillermo Torres El mismo El mismo	29 id. Idem. Idem.
96514 10144 5		ORENSE. D. Francisco Leboreiras D. Manuel Gonzalez Fernandez.	D. José Malo y Jordana D. Tiburcio Castejon	15 id. 8 id.
72284		PALENCIA. Doña Gertrudis Medina		29 id.
106078 106079 106578 106579	8.828 9.231,05 8.927,09	D. Anselmo García Corista D. Manuel Vallejo Lopez D. Estéban Gutierrez D. Manuel Márcos Iglesias	D. Robustiano Boada	Idem. Idem.
		SANTANDER.		* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *

9.000,23 Doña Antonia Ruiz..... D. Antonio Bringas Bárcenas... 29 id.

66128

SEVILLA 58656 D. Enrique Martin D. José de Prada y Guillen.... 8 Enero 1864. 58663 D. Agustin Villar.... El mismo Idem.
D. Genaro Montoya.... D. Genaro Montoya... 22 id. 58665 1.500 58659 TARRAGONA. 10.262,17 Doña María Serra y Ferrando.. D. Miguel de los Santos Baro... 8 id. 1923 38559 Doña Sabina Martinez..... D. José María Castillo...... 29 id. 2.339 TERUEL. 107068 D. Manuel Andreu..... D. José Bonet y Saez...... 22 id. 20.960 D. Félix Hernandez..... El mismo..... Idem. 107073 10.670 D. José Leon Idem. 107076 17.288 D. Vicente Pellicer..... El mismo..... Idem. 107079 D. Saturnino Segarra Idem. VALLADOLID. **6**5669 D. Silvestre Mate...... D. Sebastian Moro..... 29 id. 902 VALENCIA.

Apoderados que las han recogido.3

104474 D. Juan Vivas..... D. José Gadea y Botella 22 id. 106920 D. José Castelló..... D. José Carrera..... Idem. ZARAGOZA. D. Joaquin Jordan... D. Simon de las Rivas..... 15 id. 29395 11.568 29512 D. Cárlos Ferrer...... El mismo..... Ident. 2 855,16 30837 22,403 D. Manuel García..... Idem. 30839 D. Timoteo Lorente El, mismo.
D. José Barrachina El mismo. 16.454 33368 15.865 33378 D. José Marco..... El mismo..... Idem. D. Mariano Lorente..... El mismo..... Idem. 55819 D. Manuel Sevillano El mismo.

Doña Josefa Bonete El mismo.

D. Juan Artigas... D. Ignacio Martin Barajas....

Doña Fermina Hernandez y Me-55848 56832 64.846.14 57357 64835 106586 15.682 D. Pedro Falcon....... D. Joaquin Lezcano....... 22 id. CLERO SECULAR. DIÓCESIS DE ASTORGA. 106749 2.902 D. Antonio Diaz Quintana.... 15 id. D. José María García de Prada.. El mismo.... 106750 4.131 106751 D. Juan Francisco García Gu-4.981 El mismo... deña..... Idem. D. Bartolomé Barrio D. Enrique Maria Sanchez.... Idem. 106869 10.080 D. Joaquin de Castro El mismo..... Idem. 106870 13.973 D. Antonio María Valcárcel . . . Idem. D. Enrique María Sanchez . . . Idem. 106871 7.435D. Juan Antonio Hernandez... 106872 D. Manuel Fernandez 106719 32.119,48 D. Miguel Bara..... D. Juan José Ortiz y Lopez.... 22 id. BARCELONA. D. Francisco Roguer..... D. Ignacio de Tro y Ortolano.. 15 id. 101773 103270 D. Jáime Matas..... El mismo..... 8 id. 6.150 RURGOS. (D) 1 224 1.47 7,319 D. Matías Arceo..... D. Redro Pascual Rodriguez ... 29 id. 90419 D. Felipe Delgado. D. Víctor Zugasti. 15 id.
D. Francisco Barrusio. El mismo. 8 id.
D. Santos Ortiz. D. Meliton Mendoza. 15 id. 10.675 98922 99556 20.847 D. Angel Gonzalez D. Victor Zugasti Idem.
D. Felix Martinez D. Meliton Mendoza Idem.
D. Lúcas Oteo D. Pedro Pascual Rodriguez 8 id.
D. Gabriel Hernando D. Meliton Mendoza 29 id. 99587 45.230 100915 12.234 101111 101294 D. Manuel Salazar ... El mismo ... 8 id. D. Felipe Delgado Campo ... D. Víctor Zugasti ... 45 id. 101355 13.746 15.011 101470 D. Félix Ortizo. D. Meliton Mendoza . Idem.
D. Plácido Gonzalez Pedroso. D. Víctor Zugasti . Idem.
D. Cipriano Sainz . D. Pedro Pascual Rodriguez . 8 id. 101926 102675 16.200 102706 D. Melguíades Quintana..... D. Víctor Zugasti 102770 10277511.020 D. Benito Rodriguez El mismo D. Bernardo Martinez... D. Meliton Mendoza. Idem.
D. Secundino Alonso de Oralla. D. Andrés Corral. 9 id.
D. Antonio Lopez Borricon. D. Meliton Mendoza. 15 id. 8.569 102332 31.334,89 104471 104675 104697 23.016 D. Pedro Ruiz Cotorro..... El mismo..... 27 id. Madrid 30 de Junio de 1864.—El Secretario, Manuel A. Ulibarri.—V.º B.º—Barzanallana.

ANUNCIOS OFICIALES.

Direccion general de Correos.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse à pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Avila y Salamanca.

1. El contratista se obliga á conducir en carruaje de ida y vuelta desde Avila y Salamanca, la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.

2. La distancia que comprende esta conduccion, el tiempo en que debe ser recorrida y las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos, se fijan en el itinerario aprobado, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion por considerar-

las convenientes al servicio. 3. Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista, en el papel correspondiente, la multa de 20 rs. vn. por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perinicios que se originen al Estado.

4. Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de

5. El servicio de esta conduccion se desempeñará por conductores nombrados por el Gobierno. 6.4 Será responsable el contratista de la conservacion

en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.
7. Será obligacion del contratista correr los extraor-

dinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de postas vigente. Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Adminis-tracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9. La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Avila. 10. El contrato durará cuatro años, contados desde el

dia en que dé principio el servicio, cuye dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta. 11. Tres meses ántes de finalizar dicho plazo lo avi-

sará el contratista á la Administracion principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses más bajo el mismo precio y condiciones.

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasione, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte: en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á in-

demnizacion. 13. La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletines oficiales de la provincias de Avila y Salamanca y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante los Gobernadores de las mismas, asistidos de los Administradores principales de Correos de los mismos puntos, el dia 5 de Setiembre próximo, á la hora y en el local que señalen dichas Autoridades.

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 60.000 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma. 15. Para presentarse como licitador será condicion

precisa depositar préviamente en la Tesorería de Hacienda pública de una de dichas provincias, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 5.000 reales vellon en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, la cual, concluido el acto del rematé, será devuelta á los interesados, ménos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del

46. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete à prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Al-ca de del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita,

47. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta dùrante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse. 18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Avila a Salamanca y vice versa por el precio de..... rs. anuales, bajo las condiciones contenidas en

el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condi-

cionales, será desechada.

19. Abiertos los pliegos y leidos públicamente, se ex tenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitira inmediatamente el expediente af Gobierno.

20. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubie-

sen causado el empate.

21. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato a escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente para la Direccion general de Correos. 22. Contratado el servicio no se podrá subarrendar,

ceder ni traspasar sin prévio permiso del Gobierno. 23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumplièse las condiciones que deba llenar para el otor-

gamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale.

Condiciones adicionales.

4. El servicio ha de hacerse precisamente en carruaje, el cual tendrá un departamento para la correspondencia, independiente del de los pasajeros y equipajes. 2. En los carruajes destinados á este servicio se reservará para el conductor un asiento á cubierto de la in-temperie, y desde el cual pueda con facilidad entregar y

recibir en el tránsito los paquetes de la correspondencia 3. En el caso de que por rotura ó cualquier otro accidente no pueda continuar la expedicion en carruaje, el contratista deberá tener en los puntos de relevo las caballerías necesarias para conducir la correspondencia á lomo, el conductor y el postillon que ha de acompañarle de relevo en relevo.

Madrid 15 de Agosto de 1864.-El Director general interino, J. Elduayen.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Getafe y Toledo.

1.4 El contratista se obliga á conducir á caballo de ida vuelta desde Getafe á Toledo la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paque. tes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de

ellos partan para etros destinos. 2. La distancia que comprende esta conduccion, el tiempo en que debe ser recorrida y las horas de entrada y safida en los pueblos del transito y extremos, se fijan en el itinerario vigente, sin perjuicio de las alteraciones

que en lo sucesivo acuerde la Direccion por considerar.

las convenientes al servicio. en que lo han ver ficado Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen de. bidamente se exigirá al contratista, en el papel corres, pondiente, la multa de 20 rs. vn. por cada cuarto de ho-

Fechas

ra; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado. 4. Para el buen desempeño de esta conduccion de berá tener el contratista el número suficiente de caballe.

rías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Cor-

ta man, a futer del Administrator principal de Cor-reos de Toledo.

5. Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir. 6. Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la cor. respondencia, y de preservar esta de la humedad y de

Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de postas vigente 8. Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Adminis. tracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su ac-

cion contra la fianza y bienes de aquel. 9. La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Toledo.

10. El contrato durará tres años, contados desde el dia en que dé principio el servicio, cuyo dia se fijara al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

11. Tres meses ántes de finalizar dicho plazo lo avisará el contratista á la Administración principal respecti va, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nue. va subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, el contratista tendrá obli-

gacion de continuar por la tácita tres meses más bajo el mismo precio y condiciones.

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasione, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignación á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 45 dias siguientes al en que se le dé el aviso si se avidene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se derecho de subastar nuevamente el servicio de que se de subastar nuevamente el servicio de subastar nuevamen trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipación para que retire el servicio, sin que tenga este derecho a

indemnizacion. 13. La subasta se anunciará en la GACETA y Boletines oficiales de las provincias de Toledo y Madrid y por los de más medios acostumbrados, y tendrá lugar ante los Gobernadores de las mismas, asistidos de los Administradores principales de Correos de los mismos puntos, el dia 5 de Setiembre próximo, á la hora y en el local que señalen

dichas Autoridades.

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad

de 24.000 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

15. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar préviamente en la Tesorería de Hacienda pública de una de dichas provincias, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 2.000 rs. vn. en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, ménos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

16. Las proposiciones se haran en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Al-calde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fljada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse. 18. Para extender las proposiciones se observará la

« Me obligo à desempeñar la conduccion del correo diario desde Getafe à Toledo y vice versa, por el pre-cio de...... reales anuales, bajo las condiciones

contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificación ó cláusulas con-dicionales, será desechada.

19. Abiertos los pliegos y leidos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del

mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno. 20. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el

acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.
21.. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se ele-

vará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente para

la Direccion general de Correos.

22. Contratado el servicio no se podrá subarren.

dar, ceder ni traspasar sin prévio permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto à lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no etimpliese las condiciones que deba llenar para el otor-gamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efec-

to en el término que se le señale. Madrid 15 de Agosto de 1864.—El Director general interino, J. Elduayen.

Avuntamiento constitucional de Madrid.

Aprobado por esta Excma. Corporacion un provecto de construccion de mercados en esta corte en las plazuelas de la Cebada, Cármen y Mostenses, que someterá à la sancion del Gobierno de S. M., debe manifestar à los interesados en la colocación de puestos, que obtenida esta, sería aquel objeto de una licitación pública, y que á con-tar asimismo desde su aprobación, se harian desocupar en un breve término las referidas plazuelas, y se obligaria despues à los vendedores à que levantasen los pues-tos que interinamente se les hubieran designado durante la nueva construccion, así como los de las plazuelas del Rastro y San Miguel en el momento en que estuviese esta terminada. Lo que se anuncia oportunamente para conocimiento

de los interesados á los fines convenientes. Madrid 18 de Agosto de 1864.-El Alcalde interino, Duque de Tamames.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Madrid.

D. José Fernandez de Riero, Administrador principal de Hacienda pública de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Paulino Lahera, Administrador que fué de la Estafeta de Correos de Santa Cruz del Retamar, ó á sus herederos si hubiese fallecido, á fin de ser requeridos al pago de 1.614 reales 74 cénts. que adeudan al Tesoro, segun se expresa en la certificación inserta en la Gaceta de Madrid del dia 11 del corriente; bajo apercibimiento de que si no lo verifican dentro de los nueve dias siguientes á la publicacion de este segundo edicto, les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo à lo dispuesto en la ley organica del Tribunal de Cuentas del Reino.

Madrid 17 de Agosto de 1864.—José Fernandez de Riero.

Fábrica nacional del Sello.

Pliego de condiciones para la subasta de 500 resmas de papel superior continuo, blanco, marca doble, que se necesitan en la Fâbrica nacional del Sello para la impresion de sellos de franqueo.

1. La Hacienda pública contrata en licitacion la adquisicion de 500 resmas de papel contínuo, blanco, su-

perior, marca doble.
2. Dicho papel deberá ser igual á las muestras que estarán de manifiesto en la Fábrica del Sello, y tener cada resma 19 libras de peso y útiles los 500 pliegos de que cada una de ellas se compondrá. Además tendrá la pasta bien triturada, repartida y encolada, de modo que tenga consistencia, sin gotas, pelos, manchas ni otros defectos que empañen su trasparencia ó la limpieza de su superficie.

3. Las dimensiones de cada pliego serán de 64 centimetros de largo por 45 de ancho. 4. Las entregas las hará el contratista á quien se adjudique este servicio, la primera, que se compondra de la mitad de las resmas, a los 30 días despues que se le comunique la aprobacion de la subasta, y la segunda entresa del resto, á los 30 dias posteriores, ó sea á los 60 de noticiada la aprobacion, habiendo antes otorgado la cornoutriadiente escritura que allance el cumplimiento de response de papel quedarán á bene-

ficio de la Hacienda. g. El papel será reconocido á la presentación en esta pábrica del Sello por los Sres. Administrador Jefe, Inspec-tor, Tésorero, y Maestro de Labores, y resultando admi-sible, pasará á los almacenes, haciendose cargo la Fábrica de las resmas admitidas, y si no resultasen admisibles por no reunir las condiciones de este contrato, se le devolverá al contratista, debiendo este reponer el papel desechado en el improrogable término de ocho dias, como tambien el número de pliegos que contengan de ménos las resmas admitidas, é igualmente los defectuosos que aparecieran al abrirse estas.

Si el contratista dejara trascurrir los plazos marcados en la condicion anterior sin hacer la entrega de las mencionadas resmas, se tendrá por rescindido el contrato. Además deberá tener presente que cuantas cuestiones puedan suscitarse sobre el cumplimiento, inteligencia y rescision del contrato y sus efectos, se resolverán por la via contencioso-administrativa que señalan las leyes vi-

gentes.
7. Para los efectos de este contrato se entiende renunciado desde luego todo privilegio ó fuero especial incluso el de extranjería, obligándose el rematante por me dio de escritura pública otorgada dentro de los ocho dias siguientes al de la aprobación de la subasta, á responder de cualquiera falta de lo estipulado, conforme á lo prevenido en el art. 2.º de la Real instruccion de 15 de Setiembre de 1852; si así no lo hiciere perderá la cantidad depositada, y dándose por rescindido el contrato, se sacará otra vez á pública subasta á perjuicio suyo, segun dispone el art. 5.º de Real decreto 22 de Febrero del menció nado año de 1852.

8. Recibido que sea el papel en esta Fábrica, se li brará el oportuno recibo para que sea satisfecho el im-porte á que ascienda por la caja de caudales de la misma, tan luego como lo consigne la Direccion general del

9. Serán de cuenta del rematante los gastos de conduccion y demás que se ocasionen hasta entregar las citadas resmas en la Fabrica nacional del Sello, así como tambien todos aquellos que se originen en la formacion del expediente de subasta, otorgamiento y copia de es-10. El tipo máximo que la Hacienda fija para precio

de cada resma de papel es de 60 rs. á la baja. 11. La subasta se verificará en el dia 5 de Setiembre próximo, prévios los correspondientes anunclos en la Ga-cera, Diario de Avisos y Boletin de la provincia, y por medio de carteles que se fijaran en los silios públicos. Presidirá el acto el Sr. Administrador Jefe, asociado del Inspector y con asistencia del Escribano de Hacienda.

12. Desde las doce à las doce y media se recibirán por el Sr. Presidente los pliegos cerrados que se presenten; estos pliegos se numerarán por su orden, y para que puedan ser admitidos, ha de exhibir el respectivo licitador cer-tificacion de la Caja general de Depósitos de haber entre-gado en la misma la cantidad de 520 rs. en metálico.

43. Dadas las doce y media, se anunciará que queda cerrado el acto de admision de pliegos; y se procederá por el Escribano á la lectura de los presentados, por su órden correlativo, levéndose en alta voz las proposiciones, v el Presidente declarará el remate á favor del que más beneficie el tipo que se señala. Si entre las proposiciones apareciesen dos ó más igua-

les, se admitirán pujas verbales á la llana entre los firmantes por espacio de un cuarto de hora, en que terminará el acto, devolviéndose en seguida todos los recibos de la Caja general de Depósitos á los interesados, ménos al que se le adjudique este servicio, que deberá aumen-tarle hasta la cantidad de 8.000 rs. en metálico, ó su equivalencia en la clase de valores admisibles para este objeto; v si los firmantes no hicieran nuevas pujas, se adjudicará el remate al que hubiese presentado con anteriori

dad su proposicion.

14. No se admitirá proposicion que exceda del tipo señalado, y no esté arreglada al siguiente modelo: «D. N. N., vecino de, que vive calle de..... núm....., cuarto....., que reune las circunstancias

que exige la ley para representar en actos públicos, enterado perfectamente del pliego de condiciones publicado en la GACETA de....., se compromete a entregar en la Fábrica nacional del Sello, en los plazos marcados en dicho pliego, las 500 resmas de papel, marca doble, con to dos los requisitos que se exigen, por el precio de (en le-tra), para lo cual adjunto acompaña el recibo de la Caja general de Depósitos de 520 rs. vn.

(Fecha y firma del licitador.)»

15. La adjudicación definitiva de la subasta no tendrá efecto hasta la aprobacion del Gobierno de S. M. Madrid 17 de Agosto de 1861.-El Administrador Jefe, Julian de Urquiola.

Consejo de administracion del Canal de Isabel II.

El dia 27 del mes de Agosto próximo, á las dos de su tarde, se subastará en pliegos cerrados, en el local en que el Consejo celebra sus sesiones, calle del Clavel, núm. 13, cuarto segundo de la derecha, ante una comision del mismo Consejo, y con asistencia del Director facultativo de las obras, el derribo del edificio del polvorin del Campo de Guardias y el aprovechamiento de los materiales del mismo, bajo el pliego de condiciones, presupuesto y tasacion formados por la Direccion facultativa, los cuales se hallarán de manifiesto en las oficinas de dicho Consejo, establecidas en el mismo local donde ha de celebrarse la subasta, para cuantas personas gusten examinarlos, todos los dias no feriados que median hasta el de la subasta desde las nueve de la mañana á las dos de la tarde; permitiéndose además la entrada en el polvorin á los que deseen enterarse del estado del edificio.

Para el remate se observarán las prevenciones siguientes · 1.4 La subasta comprende el derribo del indicado edificio, cuyo presupuesto asciende á 28.866 rs., y el aprovechamiento de los materiales del mismo que han sido tasados en 46.749. La diferencia de 17.883 rs. que resulta entre estas dos partidas, servirá de tipo para la subasta, como cantidad abonable á la Administracion del

2. Se dará principio á la hora señalada por la lectura de este anuncio y del pliego de condiciones á que se ha de sujetar el contratista, y terminada que sea podrán los concurrentes manifestar las dudas que se les ofrezcan ó pedir las explicaciones que estimen necesarias.

3. Todas las proposiciones se entregarán al Sr. Presidente en pliegos cerrados, y una vez terminado este acto por declaracion del mismo Sr. Presidente, no se interrumpirá la subasta ni se admitirán nuevos pliegos con proposiciones.

Acto contínuo se abrirán por el Sr. Presidente los pliegos cerrados, todos los que se leerán sucesivamente, desechándose en el acto los que no vayan acompañados de la garantia que habla la condicion siguiente; los que no estén redactados en la forma y términos del modelo inserto a continuacion, y los que no cubran la cantidad de 17.883 rs. a que queda reducido el valor del aprovechamiento de materiales despues de rebajado el costo del derribo y trasportes, segun se expresa en el pliego de

5.4 Todas las proposiciones deberán ir acompañadas de una carta de pago en que acrediten sus autores haber entregado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 4.000 rs. en metálico, en acciones de las emitidas por el Ministerio de Fomento, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que le señalan las disposiciones vigentes, ó al de su cotizacion en la Bolsa para aquellos que no lo tengan

6. Inmediatamente despues de terminada la lectura de todos los pliegos cerrados se declarará por el Sr. Pre sidente la proposicion que resulte ser más ventajosa, y se extenderá acta formal de todo autorizada por el Secre-

Si hubiese dos ó más proposiciones iguales se abrirá licitacion entre sus autores por espacio de 10 minutos por lo ménos, pasados los cuales se terminará cuando lo disponga el Presidente, apercibiéndolo ántes por tres veces.

Para prevenir las dudas que podrian ofrecerse sobre la preferencia relativa de los licitadores, en el caso de hallarse dos ó más proposiciones iguales ántes de abrirse los pliegos cerrados que se presenten, se pondrán en una caja tantas bolas numeradas cuantos sean los proponentes, y la que saque cada uno de estos por sí mismo determinará su lugar respectivo para el caso de la licitacion abierta; entendiéndose que el que tuviere el número más bajo será el preferido interin no se mejore su pro-

9. No tendrá validez ni efecto el remate hasta tanto que haya recaido la aprobación de S. M., en cuyo caso se procederá al otorgamiento de la correspondiente escri-

10. Los licitadores que hubiesen tomado parte en la subasta retirarán la garantía presentada luego que se haya terminado el acto, quedando retenida hasta el otorgamiento de la escritura la del autor de la proposi-

cion declarada más ventajosa.

Lo que por acuerdo del Consejo se anuncia al público para su inteligencia y efectos correspondientes. Madrid 27 de Julio de 1864.—P. A. D. P., Manuel Cantero, P. A. D. S. S., Vicente Lerin.

Modelo que se cità.

D. N. N. vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 27 de Julio de 1864 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del derribo del edificio del polyorin del Campo de Guardias y aprovechamiento de los materiales del mismo, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio, obligándose además á satisfacer á la Administracion del Canal de Isabel II la cantidad de (en le-

(Fecha y firma del proponente.)

Gobierno de la provincia de Navarra. Se halla vacante el empleo de Secretario del Ayunta-

miento de la villa de Uztarroz por renuncia del que lo desempeñaba: su dotacion es de 2.400 rs: vu anuales pagados trimestralmente por el mismo Avuntamiento. Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas en la forma que está prevenida al Alcalde presidente de la Corporación municipal en el término de 30 dias, á contar desde el en que se publique este anuncio en la

GACETA DE MADRID. Pamplona 16 de Julio de 1861.-El Gobernador, Gregorio Pesquera.

Gobierno de la provincia de Sevilla.

Se halla vacante la Secretaria del Avuntamiento de Montellano , dotada con el sueldo anual de 7.700 rs. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde de dicho pueblo en el término de un mes, á contar desde la primera insercion de este anuncio en la Gaceta de Ma-DRID: advirtiendo que dicha plaza será provista con arreglo á las prescripciones de la ley de. 8 de Enero de 1845, eglamento de 16 de Setiembre del mismo año, Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 18 de

Febrero de 1856.

Sevilla 4 de Agosto de 1864. - Santiago Luis Dupuy.

Gobierno de la provincia de Guadalatara Seccion de Fomento.—Negociado 4.º—Instruccion pública.

En virtud de las facultades que me confiere el artícu-o 16 del Real decreto de 17 de Octubre de 1863, y ha-lándose el expediente tramitado con las formálidades de bidas, he señalado el dia 17 de Setiembre próximo, á las doce de la mañana, para la adjudicacion en publica subasta de las obras de reparacion que se han de ejecutar en la parte del Instituto provincial en que estuvo el Juzgado, con objeto de trasformarla en clase de dibujo para los obreros de esta capital, bajo su presupuesto total de 15.070 rs. 21 cénts.

El acto tendrá lugar en el despacho de este Gobierno, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes y hasta el dia del remate en la Sección de Fomento de esta

Para presentarse como licitador será preciso acompaproposicion el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados

arreglándose exactamente al adjunto modelo. En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion por 15 minutos, adjudicándose en el ac-

to al que ofreciere mayores ventajas.

Guadalajara 17 de Agosto de 1864.—El Gobernador, Leandro Villar.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha 48 de Agosto último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion que se han de ejecutar en el Instituto provincial en la parte en que estuyo el Juzgado con objeto de trasformarla en clase de dibujo para los obreros de esta capital, se compromete á tomar a su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aqui la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo; pero advirtiendo será desechada toda proposicion que no exprese determinada. mente la cantidad en letra por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.}

(Fecha y firma del proponente.) 753

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Con'el fin de l'evar à efecto la construccion acorde de un nuevo local con destino á los enfermos súcios del Hospital de Dementes de esta capital, he dispuesto se contraten las obras necesarias al fin indicado en pública subasta, la cual deberá celebrarse ante mi Autoridad á las doce de la mañana del dia 27 del corriente, bajo el tipo de 47 874 rs. en que han sido presupuestadas dichas obras. Las personas que gusten interesarse en el remate pre-

sentarán las proposiciones en pliegos cerrados arreglados al modelo que á continuacion se inserta, acompañándose á ellas el documento que acredite haber consignado en la Caja sucursal de Depósitos de esta capital, como garantía para tomar parte en la subasta, el 5 por 100 en metálico de la cantidad expresada.

Los presupuestos, condiciones facultativas y económicas y demás que han de servir de base para el enunciado acto, se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Go-

Valladolid 16 de Agosto de 1864.-El Gobernador, Vicente Lozana.

Modelo que se cita. D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID Ó Boletin oficial de la provincia de Valladolid con fecha 16 del actual, se compromete á ejecutar las obras para la construccion de un nuevo local con destino á los enfermos súcios del Hospital de Dementes de dicha capital con arreglo al plano, presupuesto y condiciones facultativas y económicas redactadas al efecto, por la cantidad de....., (se expresará en letra lo que sea), y á dicho fin acompaña el recibo del depósito prevenido.

(Fecha y firma.)

Ayuntamiento constitucional de Palencia.

El jueves 22 de Setiembre próximo, á la hora de las doce de su mañana y con arreglo á lo dispuesto en Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 18 de Marzo del mismo año, tendrá lugar en la Sala Capitular del Ilmo. Ayuntamiento el remate de las obras de alcantarillado para la calle Mayor principal en el trozo comprendido entre la Puerta de Leon y bocas calles de Don Sancho y Cestilla, bajo el presupuesto que á continuación se inserta y pliegos de condiciones facultativas y económicas aprobados por el Sr. Gobernador de la provincia,

que se hallan de manifiesto en la Secretaria municipal. Las personas que deseen tomar parte en la licitación presentarán sus proposiciones en pliego cerrado al señor Presidente durante la primera media hora del acto de la misma, y á continuacion se procederá á la apertura de los pliegos por el órden que fuesen entregados. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales y fueren las que ofreciesen mayor ventaja á juicio de la Junta de subasta, se abrirá entre estos licitadores solamente una puja oral por espacio de un cuarto de hora, adjudicándose el remate provisionalmente al que haga mayor rebaja al tipo

de 78.655 rs., con lo cual concluirá el acto. La redaccion de las proposiciones se sujetará estricamente al modelo que se inserta á continuacion: advirtiéndose que para tomar parte en la subasta ha de acreditarse tener hecho un depósito en la de este Ayuntamiento de 4.000 rs., ó su equivalente en efectos de la Deu-

da del Estado al precio corriente, segun la cotizacion.
Palencia 14 de Agosto de 1864.—El Alcalde Presidente, Pablo Espinosa Serrano.

Reales vellon.

47.051

78.655

Presupuesto.

Deduccion.

Por valor de la mampostería pa-

Por id. de la piedra para los mu-

ros de estribación..... Por id. id. para la bóveda.....

ra la cimentacion.....

or desmonte del firme de la carretera or 3.024 metros cúbicos de excavacion pa- ra la apertura de la zanja, con inclusion de la extraccion de las tierras sobrantes,	3.000
á 4 rs	12.096
plantas, á 69 rs	15.456
or 588 id. superficiales de losa, á 36 rs or 525 id. cúbicos de mampostería con- certada para los muros de estribos, á 86	21.168
reales	45.f50
or 294 id. id. para la bóveda, á 86 rs or construccion de seis registros en la bó-	24.284
veda	600
or terraplenar sobre la boveda	752
or volver á colocar la piedra del firme	2.600
or valor de las cimbras	600
Suma	125.706

8.820

25 200

14.031

Quedan en.....

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de...., se obliga á nombre propio, ó en representación de la sociedad..... (segun los casos) á hacer las obras de alcantarillado para la calle Mayor principal, en el trozo comprendido entre la Puerta de Leon y bocas calles de Don Sancho y Cestilla, por la suma de... y con sujecion al plano y pliego de condiciones facilitativas y económicas de que me he enterado, acompañando carta de pago del depósito que se exige.

(Feeha y firma.)

Registro de la Propiedad de Becerrea. DISTRITO DE BECERREA.

Extracto de las inscripciones defectuosas que se hallan en los antiguos libros del Registro de este par-

Francisco Rigueiro y su mujer, vecinos de Guillen, á su hijo Manuel Rigueiro. Mejora de tercio y quinto. Carece de inmuebles. José de Prado, vecino de Armesto, á su vecino Beni-

to Bao. Venta de parte de la cortiña das Campas, y un terreno de monte en Navia. Falta de algunos confines.

D. Fernando Quiroga, vecino de Bezanzos, a Francisco Lamas, vecino de Bezenrea. Foro de una porción de terreno en el que se halla úna casa. Carece de nombre y

algunos confines. Narcisa Lopez y su maride José Lage, a su hijastro é hijo Antonio Lage, vecinos de Morcello. Donacion de lo que á la otorgante pertenezca á la hora de su muerte. Falta de inmuebles. Bernardo y Manuel Moran, vecinos del Gerezal, á

Francisco Lombardía y su mujer, vecinos de Santa Isa-bel. Permuta de dos terrenos. Falta de algunos linderos. D. Carlos Alvarez, vecino de Quinta, a su verno Don Antonio Fernandez. Hipoteca al seguro de dote de la casa en que habitan y otras varias fincas. Carece de algunos

D. Juan Santiso, vecino de Ferreiros, á D. Manuel Maria Vazutez, vecino de Doncos. Venta de un prado llamado Cancela da Veiga. Falta de algunos confines. D. Manuel Maria Vazquez, vecino de Doncos, a Don Matias Alvarez, vecino de Férreiros. Foro de una casa y porcion de fincas sitas en Ferreiros. Carecen de algunos confines muchas de las fincas.

Manuel Velares, vecino de San Pedro, á D. José Gomez Cancelada, su vecino. Venta de dos terrenos, uno en la cortina da Porta y otro en el leiro llamado de Arcas. Falta de algunos linderos.

Mateo Diaz de Freijo, vecino de Guilfrey, à José Cela. vecino de Naron: Venta de siete ferrados de trigo de renta que paga Tomás Rodriguez de Guilfrey. Falta de in-

D. José Sanchez y su madre Doña Teresa Valearco, vecinos de Cruzul. Mandamiento de embargo que comprende la Chousa da Cal y otros varios terrenos, Carece de algunos confines. D. Vicente Freire, vecino de Becerrea, a D. Pedro Ar-

rojo, vecino de Castelo, y D. José Gomez, de la Montafia-dagra. Fianza á favor del Freire de varias fincas. Falta de José Arias, vecino de Becerrea, á D. Ricardo Bolaño,

vecino de Quintá. Transaccion y obligacion de pagar el primero al segundo dos fanegas de centeno de renta por la casa y varios bienes que adquirió de Santa María de Lamarrio, siendo del dominio del Bolaño. Carece de con-Rosa Ouiroga v su hija, vecinos de la Borqueria, á

Antenio Gomez, vecino de la Montañadagra. Adjudicación de mitad de la casa en que habitan un huerto y un terreno en la cortina de Corballin. Carece de confines. Francisco Perez, vecino de la Montaña, á su vecino D. Pedro Neira. Venta de un retazo de prado en el llama-

do Lameira da Lama y otros varios terrenos. Falta de algunos confines. Alvara Gonzalez, vecina de Villaiz, á D. Juan Deiro.

vecino de Monel. Venta de un tallo con castaños al sitio de Viarega. Carece de algunos confines. D. Juan Quiroga, vecino Vilabella, a Domingo Caloto, vecino de Cubilledo, en Neira de Jusá. Venta del mayor

valor del prado do Redondo. Falta de confines. Doña Teresa y D. José Sanchez, vecinos de Cruzul, á

D. Manuel Diaz, su vecino. Venta del prado de Panadido y la cortina de Vidreiro. Carece de confines. D. José Maria Penamaria, vecino de Quinta, al Licen. ciado D. Manuel Peñamaría y Mendez, de Fonsagrada, D. Manuel Lopez Monasterio, de Villasalude, y D. Luis Lo pez Castrillon, de Imbernal, en Padron. Venta de lo que storgante nudiese carresponder, por si

de inmuebles D. Pedro Fresnedo y su mujer, vecinos de las Puentes de Gatin, á D. José Manuel Freire, vecino de Villachá. Venta de dos prados al sitio do Carballal. Falta de confines. D. José Sanchez, vecino de Cruzul, a su vecino Pedro

Lopez Rivera: Venta judicial o adjudicación de una tierra cortifia y monte llamado Parajes. Carece de lin-Pedro Arias, vecino de Becerreá, á D. Manuel Bolaño

de id. Obligacion de cierta cantidad, hipotecando la casa en que habita y el terreno contiguo á ella. Falta de algunos confines. D. Ricardo Bolaño, veciño de Quinta, a Miguel Alonso,

vecino de Quintanilla, en la Somota. Obligacion de pagar clerta cantidad, como flador, hipotecando todos los bienes que tiene en este distrito. Falta de expresion de inmuebles

Doña Isabel Gomez, vecina de Monel, á D. José Perez, vecino de Vilar. Venta de 28 castaños en diferentes sitios. Carece de linderos. Manuel Fernandez, vecino de Ferranol, á D. Vicente

Nuñez, vecino de Becerrea. Venta del prado de Cereipiro. Falta de algunos confines. Francisco Rodriguez y sti mujer, vecinos de Lagua. Antonio Janeiro, vecino de Oselle. Venta de una porcion

de castaños en diferentes sitios. Carece de algunos lin-Domingo Becerra y su mujer, vecinos de là Golada, á D. José Manuel Fréire, vecino de Villacha. Venta de un tallo de senara en Veiga das Fayas. Falta de especifica-

cion de término y algunos confines. Pedro y Domingo Fernandez, vecinos de Sierra de Horta, á D. Domingo de Poy, su vecino. Venta de un terreno en viña de Castro-roto. Falta de algunos confines. Pedro Matías Ares, vecino de Fontes, á su nuera Isa-

bel Fernandez Dorado. Hipoteca al seguro de dote del prado de Airavella y cinco fanegas centeno de renta que pagan los herederos de Tomas Fernandez de Fontes. Carece de algunos confines el prado y de inmuebles la renta.

D. Juan Quiroga Monasterio, de la casa de Pacios en Triacastela, á D. Valentin Santiso, residente en Becerreá. Venta de cuatro fanegas de trigo y tres carneros de renta que paga D. Juan Santiso, vecino de Ferreiros. Falta de inmuebles

José García y su mujer, vecinos de Sarceada, á su hija Dominga. Mejora de tercio y quinto. Carece de in-Doña Luisa Valcarce, D. Pedro Gomez y D. Valero

Fernandez, en representacion de sus hijos y D. Manuel Diaz de la Azureira, en Córneas. Adjudicación de bienes en línea recta. Falta de linderos. Doña Josefa Arroyo y Quiroga á Doña Antonia Diaz,

vecinos de Vilonta. Permuta de varias fincas sitas en Vi lonta Guilfrey y Naron. Falta de confines.

Silvestre Lopez, vecino de Naron, á su hijo Andrés y Doña Josefa Arrojo, vecina de Vilonta, á su hija Doña María Josefa Linares. Mejora de tercio y quinto y dotacion que comprende varias fincas. Falta de inmuebles la mejora y de confines las fincas dotadas. D. Agustin Gomez, vecino de Cantiz, á su mujer Doña Luisa Valcarce. Adjudicacion en virtud de sentencia judi-

cial de una porcion de fincas. Carece de confines D. Agustin Gomez, vecino de Cantiz, á D. Pedro v D. Manuel Gomez, vecinos de Cantiz. Adjudicacion de varios bienes en virtud de sentencia. Falta de algunos lin-

José Arias y su nuera, vecinos de Tonzon, á Manuela Carballo, vecina de Gundian. Venta de parte del prado da Riveira. Carece de especificacion de término. Antonio Girondo y Manuel Lage, vecinos de Cormes, y D. José Manuel Carballo Rivera, Escribano de número de Quiroga. Venta de una porcion de castaños en diferentes sitios. Carece de especificación de confines.

Juan Carballo, vecino de Gundian, en nombre de su hija Manuela Carballo, á José Arias y su nuera, yecinos del Tonzon. Foro de parte del prado da Raveira. Falta de especificacion de término y algunos confines. Pedro Puente, vecino de la Raposeira á su hijo Francisco Agustin Puente. Mejora de tercio y quinto. Carece

de inmuebles. D. José Maria Pardo v su mujer , vecinos de la casa de Rivas, á María Gomez y su hijo Bernardo Santin, vecinos de Saa. Foro de una casa y una porcion de fincas sitas en el pueblo de Saa. Falta de algunos confines D. Domingo Valcarce, vecino de Barreiro, á D. Manuel

Gonzalez, vecino de Liber. Venta de dos varas y media en todos los montes de Liber y Barreiro. Carece de con-D. Francisco y D. Domingo Valcarce, de Chao de Vila, á su párroco D. José Reguera. Venta de un barbecho en Subribado. Falta de algunos confines.

Doña Luisa Valcarce, vecina de Cantiz, á D. Pedro Go-(1) Véase la GACETA de ayer.

mez, su vecino. Venta de un cuarto de casa y la cortiña | de Lamas. Carece de algunos linderos.

Domingo Becerra y su mujer, vecinos de Golada, á D. Manuel Vicente Ulloa, vecino de H rta. Venta de una porcion de manuel Vicente de una comien de una comie porcion de monte al sitio de las Mestas. Falta de con-

Pedro Fresnedo de la Herraria, José Arias de Villabejo y Pedro Fresnedo, vecino de Cela, á Pedro Vazquez, vecino de las Casas del Março. Venta de un terreno en Revoldavara y otros varios. Carece de confines.

Miguel Rodriguez Padorno y su mujer, vecinos de Cas-telo, a Manuel Moreira, vecino de Vilarin. Apartamiento de legitimas ó más bien recibo de dote. Falta de inmue-

Josefa Lopez, vecina de Freijó, a Antonio Lopez, vecino de Erbon. Venta del prado de Junquedo y de parte de la cortiña da Porta. Carece de algunos confines. D. Francisco Telo, vecino de Cabanas, á Antonio Ma

ría Dominguez, vecino de Baladoz. Venta de la mitad de la cortiña da Porta. Falta de algunos linderos: D. Pedro Perez, vecino de Monel, á D. Domingo Neira; su vecino. Venta de un prado llamado Pradin. Carece

de algunos confines. Pedro Arias, vecino de Becerrea, a José Pereira, de idem. Obligacion de pagar cierta cantidad de dinero hipotecando dos bodegas junto á la casa. Falta de confines. Silvestre Cabana, vecino de Chao de Vila, á Ramon Fernandez, vecino de Cela. Venta de parte del barbecho

de Moilongo. Falta de especificacion de término. Francisco Perez, vecino de la Montañadagra, á su vecino Pedro Santin. Venta de la mitad del molino harine-

ro de Repetin. Carece de confines. Juan y Gregorio Santin, vecinos de Oselle y Becerreá, á Antonio Nufiez, de Villarpunteiro. Venta de las legítimas que à los otorgantes correspondian por sus padres en

Becerreá. Falta de especificación de inmuebles. D. Ramon García de Prado, vecino de Oselle, y Doña Antonia Diaz de Freijo, vecina de Vilonta. Permuta de varias rentas que pagaba el uno al otro. Carece de in-

D. José Diaz, vecino de Jodon, á D. Agustin Nuñez, vecino de Cascallá. Venta del derecho que pudiese tener al prado do Mon. Falta de linderos: Vicente Rodriguez, vecino de Monel, a su nieto Juan Rodriguez. Foro de la casa en que habita el otorgante y las fincas de que se compone su caserio. Carece de ex-

presion de inmuebles. Javier Fernandez y su mujer, vecinos de Pumarin, á D. Domingo de Poy, vecino de Sierra de Horta: Venta de una casa y parte de la cortiña pegada á la misma. Falta

Doña María Manuela Nuñez, vecina de Horta, y Don Francisco Valcarce, de Chao de Vila, á D. Domingo de Poy, vecino de Sierra de Horta. Venta de una pieza de monte en viña de Bastro-roto. Falta de algunos confines. Manuel Fernandez y su mujer, vecinos de Chao de Vila, à D. José Lopez Rodriguez, vecino de Morcelle. Ven-

ta del prado de Muilongo. Carece de confines. Pedro de Poy y su hermano José, vecinos de Freijo y Doncos, á D. Luis de Poy, vecino de Sierra de Horta. Transacción y cesión del prado llamado las Chozas. Falta

D. Manuel Gomez, vecino de Coto, a su hijo D. José.

Mejora de tercio y quinto. Carece de expresion de in-Pedro Arias, vecino de Becerreá v en su nombre el Juez de primera instancia, á D. José Bermudez Cedron. vecino de Becerreá. Venta judicial de una casa y una cor-

tiña contigua á ella. Falta de confines. D. José Gonzalez, vecino de Villaiz, á Doña Manuela Gomez, vecina de Pin, en Napia. Venta del prado do Me-

dio. Carece de confines. Pedro Vazquez, vecino de Castelo, á Pedro Perez, vecino de Saa. Venta de un terreno con cuatro castaños al si tio de Pantin. Carece de algunos confines: Doña Antonia Diaz de Freijo, vecina de Vilonta, á Don

Luis de Poy, vecino de Sierra de Horta. Venta de un terreno de senara en Castro-roto. Falta de confines. José Villarez, vecino del Lago, a José Lopez, su vecino. Venta de la mitad del barbecho de Barbeitin. Falta de

Agustin Villares, vecino de Nantin, á Feliciano Alvarez, vecino de Campo de Albol. Venta de una cortiña das Pereiras. Falta de especificación de término y confines. Pedro de Castro, vecino de Ferreiros. Testamento que comprende varias disposiciones señalando varias fincas á su mujer é hijos. Falta de confines.

D. Ramon y D. Francisco Fernandez, vecinos de Cousin, á D. Francisco Lopez, yecino de Louto. Venta del terreno de Medeiro y una porcion de prado en el llama. Mateo, Carece de algunos linderos.

Manuel Garcia y su mujer, ve inos de Valina, a Don Domingo de Poy, de Sierra de Horta. Venta de media fa-nega centeno de renta que paga Diego Fresnedo de Valiña. v un terreno de monte al sitio de Castro-roto. Carece de inmuebles la renta y de especificacion de confines la

Cayetano Gonzalez y, su mujer, vecinos de Puente de Neira, à Francisco y Pedro Rodriguez, vecimo de Casca-lla. Apartamiento de legítimas. Carece de inmuebles. Ramon y José Ares, vecinos de Eiranova, á Ramon y

José Pereira, vêcinos de Campo de Arbol. Venta de dos fanegas centeno de renta que los compradores pagaban á les vendedores. Falta de inmuebles. Antonio Gonzalez v su hermaño Diego, vecinos de Sarceada, á Felipe Fresnedo, residente en el Cerezal. Ven-

ta de parte del prado Campa da Cabana. Falta de especi-Pedro de Castro, vecino de Ferreiros. Codicilo en el que hace varias aclaraciones. Carece de especificacion de

los inmuebles. D. Froilan Diaz, D. Manuel y D. Luis Gomez, vecinos de Veiga, á D. Manuel García, vecino de Villachá-pedro. sa. Recobración de la Larreira de la Sapeira y de otros

varios terrenos. Carece de confines.

Antonio Riveiro y su mujer y Ramon Riveiro y la su-ya, vecinos de Bustelo, a D. Manuel Garcia, vecino de Villacha. Recobracion del prado de las Barcias. Falta de D. Vicente Alvarez, vecino de Mazaira, á D. Manuel

Navia, vecino de Peñamil. Donacion de todo lo que á la otorgante le pudiese corresponder. Carece de linderos. El Juez de primera instancia de Becerreá en nombre de Francisco Santin, de idem. Venta judicial de una casa y otros dos terrenos sitos en esta villa. Falta de algunos lin-

Francisco Perez, vecino de la Montañadagra, á su hermano José Perez. Cesion en pago de dote de varios terrenos. Carece de algunos confines D. Bernardino Diaz Quiroga, vecino de Guilfrey,

D. Francisco Prado y Barcia su vecino. Fianza dada por el primero á favor del segundo de tres prados, sitos en Guilfrey. Falta de algunos linderos. Doña Vicenta Alvarez, vecina de Mazaira, á su sobri no D. Manuel Navia, vecino de Peñamil. Donacion de 63-

do lo que á la otorgante corresponde en Tucende. Carece Manuel Fresnedo, vecino de Baliña á su mujer Maria do Val. Adjudicacion en pago de dote que aportara al matrimonio, del prado de Rabeiro y otros varios terre-

nos. Falta de algunos confines. José Cabana y su mujer, vecinos do Castelo, á Francisco Gonzalez Diaz, vecino de Cadoalla. Venta de un terreno en Val de Cadoalla y otro al sitio de Fontal. Carece

de algunos confines. Francisco Parajes, vecino de Fontes. Mandamiento de embargo que comprende la cortiña de Millarada y la lameira chousa del Molino. Carece de confines. D. Francisco y D. Domingo Valcarce, vecinos de Chas

de Vila, á José Barreal, de las Pozacas. Venta de una leira al sitio da Balsa. Carece de algunos confines. María Rodriguez, vecina de Pozacas, á su vecino José Barreal. Obligacion de pagar cierta cantidad de dinero Falta de inmuebles.

Antonio Gonzalez, vecino de Veiga, á su hermano Manuel. Venta de la parte de legitimas que al otorgante correspondan por sus padres. Carece de inmuebles. D. Antonio Lopez y su mujer, vecinos de Papin, en Neira de Rey, á D. Gonzalo Saavedra, de Villamane. Venta de cuatro ferrados y medio centeno de renta que paga D. Manuel Fernandez de Murias. Falta de inmue-

Josefa Fernandez, vecina de Furco, á su hijo Francis. co Vileta Mejora de tercio y quinto. Carece de inmuebles.

José y María Fernandez, hermanos, y el marido de esta Antonio Villares, Luis Gomez y su mujer, vecinos de Vilonta, Dradas y Freijo. Partija de los bienes y herencia quedados de D. Ramon Fernandez, vecino de Vilonta. Carece de algunos confines. D. Manuel Diaz Quiroga, D. Francisco Prado y Barcia

D. Mateo Diaz de Freijo y Francisco Soto, vecinos de Guilfrey, a D. Bernardino Diaz Quiroga, su vecino. Fianza dada por los primeros á favor del segundo, que com-prende porcion de fincas para que le concedió el empleo de veredero. Falta de confines.

José y María Fernandez, vecinos de Vilonta y Dradas de Sarria. Adjudicación en virtud de sentencia del prado

de Alforjan y dos fanegas centeno de renta que paga D. Bernardino Diaz, das Chas de Guilfrey. Carece de confines la finca y de inmuebles la renta. Vicente Souto y su mujer, vecinos de Guillen, á su hijo Manuel Souto. Mejora de tercio y quinto. Falta de

José y Narciso de Arriba, vecinos de Ferraria, y Doña Isabel Bolaño, vecina del Fouzon, á sus hijos Rita de un terreno en Pedragosa y la utilidad del prado de este

nombre. Carece de confines y término.

D. Jacinto Valcarce, vécino de Guilfrey, á sus hijas
Doña Josefa y Doña María Valcarce. Donación de 12 failegas centeno de renta que paga D. Judd Valcaree, de Guilfrey. Falta de inmuebles.

O. Vicente Freire, vecino de Becefrea, y D. Juan San-tiso, vecino de Ferreiros. Fianza, a favor de D. Valentin Santiso que comprende varias rentas y fincas. Carèce de inmuebles la renta y de confines las fincas. D. Manuel Freire Escribano, vecino de Vilacha, a su

hijo D. José. Mejora de terció y quinto por testamento que comprende otras varias disposiciones. Carece de th-Manuel Fernandez, vecino de Chas de Vila, a José

Barreal, de Pozacas. Venta de un chouso en Vadaancha v otros varios terrenos. Falta de confines. Lorenzo Simon, vecino de Fuente do Lobo, á su hijo Miguel. Mejora de tercio y quinto. Carece de inmuebles. Francisco Fernandez, vecino de Cascalla, a Pedro Fernandez, de Todon. Venta de fanega y media centeno de renta que el comprador pagaba al vendedor. Falta de

inmuebles Manuel Vazquez, vecino de Todon, a D. José Fernandez Lombardia, del Areal. Venta de un terreno en el agro

de Gasabedra. Carece de confines.
D. Domingo de la Vega y sus hijos, vecinos de Quintá y Viliamane, á D. Gonzalo Saavedra, de Villamane. Venta de un barbecho en Tras do Castro y otros varios

terrenes. Carece de algunos confines. D. Agustin Nuñez y su mujer, de Cascalla, y Manuel Garcia de Valifia. Transaccion que comprende el soto llamado Chao de Vieiro y otros varios terrenos. Carece de

lgueos confines. Manuel García, de la Valina, y José García, de Horta. Transaction que comprende el leiro Tallo de Neira y otras varias fincas. Falta de algunos confines.

José Rodriguez Freijo, de la Borgueria, à Juan Espinosa, de Oselle: Venta de un terreno de certifia en Carbattin. Falta de algunos confines:

Manuel Diaz y su mujer, de Campo de Arbol, á Bernar-do Moran, de Villarino. Venta de la chousa de Caliballeira. Carece de algunos confines.

Estéban y José Fernandez, de Quintá el primero y de Fontarón el segundo. Transacción que comprende la feira

Canto da Sebe y otras várias. Falta de confines. Doña Jacinta Gomez, viuda de D. Manuel Bolaño de los Prados, á Doña Angela Bolaño y Gomez, su hija. Me ora de tercio y quinto y donacion. Falta de inmuebles. Pedro Arias, vecino de Becerrer, y Pedro Vazquez, de Castelo. Mandamiento de embargo, que comprende la cortina da Bardasca y otras varias fincas. Falta de algu-

nos confines. José García y su mujer, de Horta, á Pedro Vazquez, de las Pozacas. Venta del leiro llamado Tallo longo. Carece de especificacion de término.

Pedro y José Fernandez, vecinos de Cascalla, á D. Anonio Fernandez, de la Lagua. Venta de dos fanegas centeno de renta que paga D. Antonio Fernandez, de la Bagua. Falta de inmuebles. Manuel Fernandez, de Chao de Vila, á Domingo Nu-

ñez, de la casa do Val de Agueira. Venta de 17 varas de á cuatro palmos en el prado Chousa das Partidas. Carece de término y confines. Gabriel García y su mujer, vecinos de Cruzul, a José Vazquez, de Linares. Apartamiento de legitimas: Carece

D. Antonio Lopez de Buisan, á Pedro Fernandez de Balajaz. Venta de un terreno reducido á tres piezas en el viñedo de Balajaz. Carece de confines: D. Ramon Vazquez, de Tucende, à su vecino D. Antonio Fernandez. Venta de un terreno, en Suavila 6 Campa do Redondo. Carece de algunos confines y de termino. Ramon Rodriguez, de Nantin, a Cárlos Vazquez, de

de inmuebles

Todon. Venta de un terceno en la cortiña veiga as Nantin. Falta de algunos confines. Doña Isabel Lopez, de Monel, á su vecino Juan Deiros. Venta del prado Ponton das Hortas. Falta de algunos

D. Antonio Deiros, de Monel, à Isabel Lopez, su vecina Recobracion del prado do Ponton da Horta. Falta de Antonio Malto, de Cascaliá, á su vecino D. Agustin Nuñez. Venta de un terreno en la cortiña de Bestre v

otros varios. Carece de linderos. Manuel Fernandez, de Chas de Vila, á José Rivadeneira, del meson de Cela. Venta de un terreno de prado ó chousa das Partidas. Carece de confines: José García de Horta, à José Rivadeneira, del Meson

de Cela. Venta del prado de Tras el Molino. Carece de tér-

Pedro Fresnedo, de las Puentes de Gatin. Testamento. Falta de expresion de inmuebles. D. José Gonzalez, de Sarceata, á D. Vicente Freire, de esta villa. Venta de dos fanegas centeno de renta que paga Baltasar Gonzalez de Fontaron. Falta de inmuebles:

D. Pedro Arrojo Falcon, de Castelo, a D. Vicente Freire, de Becerreá. Venta de dos ferrados y siete cuartas y media en simiente, en el prado llamado Lameira de Abajo. Carece de término. D. José María Pardo U loa y su esposa, vecinos do ta casa de Rivas, á D. Vicente Freires, de est e villa: Venta de 16 fanegas centeno de renta, que pagan ciaco Francisco Fernandez, de Villar de Frades; seis Fernando Fer-

nandez, de la misma vecindad, y las cinco restantes Pedro Diaz, de Poy de la Montañadagra. Falta de inmue-Ramon Fernandez, de la Montaña, á Juan Espinosa, de Oselle. Venta de la cortiña do Barreiro y otros varios terrenos. Falta de algunos confines.

D. Pedro Arrojo, de Castelo, á D. José Manuel Freire

de Villachá. Venta de cinco fanegas y ferrado y medio de centeno, que pagan Felipe Ramirez y otros. Carece de inmuebles D. Alejandro Escobar, de Nogales, á D. Pedro Gomez, D. Manuel y D. Francisco Neira. Venta de cuatro fanegas

centeno de renta que pagaba el comprador y otros stijetos. Falta de inmuebles.

José Gonzalez, de Sarceada, y José Gonzalez, de Régosmil, á sus hijos Doña Rosa Valcarce y D. Antonio Gon-

zalez. Mejora de tercio y quinto y dotacion. Falta de in-D. Ramon Ferreiro, á su mujer Doña Lorenza Berron. Obligacion de conservar en su poder cierta cantidad de dinero. Falta de inmuebles. Doña Teresa Sanchez y su hijo, vecinos de Cruzul, á

Pedro Lopez Rivera, su vecino. Recobracion de una cortiña de monte en Parages, otra de las viñas y otra do Po-D. Manuel de Navia y Becerrea y Doña Francisca de Navia y Becerreá, vecinos de Nabe, en Monforte. Institucion de heredero por testamento uno al otro. Falta de

expresion de inmuebles. D. Domingo de Mon, del Lago á Felipe Fernandez, de Foncoba. Venta de una fanega centeno de renta que ha de pagar el vendedor. Falta de inmuebles. Agustin Arias, de Fontaron, á Felipe Fernandez, de Fon-

coba. Venta de dos fanegas centeno de renta que paga Feliciano Arias, de Fontaron. Falta de inmuebles. José García, de Horta, á José Rivadeneira, vecino del meson del Regueiro de Cela. Venta de la cortiña das Ver-

gas de Ábum Longo. Falta de algunos linderos. Ramon Santin, de la venta de Tarandon, á José Santin de Sarceada. Venta y recibo de apartación de legítimas. Falta de inmuebles. Silvestre Rodriguez, del Cerezal, á su hermana Rosa Rodriguez. Dotacion de 10.000 rs. en dinero y en pago 400 de ellos le dió una casa, sita en su vecindad, el prado llamado Badongo y la cortiña Noba. Falta de algunos lin-

El Juez de primera instancia de este partido en rebeldia de D. Manuel Lopez Rodriguez, de Morcelle, á Don Manuel Bolaño, de Becerrea. Venta judicial de la casa en que habita, huerto contiguo á ella y otra porcion de fin-

cas. Falta de confines. Ramon Lopez, natural y residente en el Cerezal, y su hijo José Lopez. Transaccion respecto á una mejora de tercio y quinto y confesion de dinero. Falta de inmuebles.

Angel Puente, de la Raposeira, á su yerno Vicente

Martinez. Confesion de dote é hipoteca á su seguro de to-dos sus bienes. Falta de expresión de inmuebles. María Josefa García, de Prado, vecina de San en Chantada, á D. José María Mendez, de la casadi Cruz, en Taboada. Venta de la porcion de herencia que por su padre le correspondia en Oselle. Falta de inmuebles. D. José Resmondez, de Armesto. Mandamiento de em-

bargo que comprende la casa en que habita y otra porcion de fincas. Carece de linderos.
D. José Diaz, de Todon, á sus vecinos Doña María y Pedro Diaz. Cesion en pago de legitimas de una casa y otras varias fincas. Falta de confines.

D. José Pardo Herbon y su mujer, de la casa de Rivas, i Francisco García de Oselle. Foro de la cuarta parte de la casa y bienes llamada de los Esranobas. Carece de inmuebles Domingo de Poy, de Horta, á su hija Doña María Teresa. Dotacion. Falta de inmuebles. D. Francisco Bolaño, de Arandedo, á Angel, Isabel v

José Vazquez, vecinos de Linares. Venta de 15 varas de la casa y bienes que poseen. Carece de expresion de inmuebles. D. José Quiroga Ulloa, de Cerredo, 'á D. José Gomez, de Casares. Venta del prado llamado Vilabella, Carece de

confines. D. Ramon García de Prado, de Oselle, á D. Laureano v

Arriba y Bernardo de Castro. Dotacion que comprende | D. Evaristo Neira, sus vecinos. Venta de la casa en que

vive Tomás García y otra porcion de fincas. Carece de

Luis Diaz, de Barreiro, à D. Vicente Freire, de Becerrea. Venta del prado Valdo-carro, Carece de algunos con-

D. Pedro Arrojo y Falcon, de Castelo, á D. Vicente Freire, de Becerrea. Venta de cuatro fanegas de centeno de renta que pagan Francisco Valcarce, de Becerreá, y Miguel Fernandez, de Becerrea. Garece de inmuebles. D. Domingo Valcarce, de Barreiro, á D. Vicente Freire, de Becerrea. Venta del prado Chousa de Boamo. Ca-

rece de confines. D. Antonio Darós, de Vilar, a D. Antonio Valcarce, de

Barreiro. Recobracion del prado Chousa de Baomamo. Carece de confines. José Lopez y su mujer, de los Prados, à D. José Cu-

riel y Ramon Nogueira, del Cerezal. Transaccion respecto á la pertenencia del prado dos Mias. Carece de linderos. Doña Manuela y Doña Francisca Macía Riveras, vecinas de Lugo, á Doña Bernarda Gonzalez, de Cruzul. Foro del prado ilamado Nobo. Carece de confines.

Manuel Vazquez, de Castelo, á José Erranoba de Fontes. Obligacion de pagar cierta cantidad de dinero. Carece de inmuebles.

D. Pedro Arrojo Falcon, de Castelo, á D. Francisco Valcarce, de la Herraría de Bueyes. Recibo de legitimas que comprende el prado da Ribeira. Carece de linderos. José Villares, de Oselle, á su vecino Tomás García Venta de media fanega en sembradura en los montes y senaras de Oselle. Carece de especificacion de inmuebles. Francisco Mendez, de la Recomba, á Manuel Fernandez, de la Lagua. Venta de una tierra cortiña y otra más arriba de la anterior. Falta de linderos y nombres de las

D. Ramon Alvarez y su mujer, vecinos de San Pedro, a D. José Ramon Gomez, su vecino. Venta de tres ferrados centeno de renta que paga D. Pedro Fernandez Lombardía, su vecino. Carece de inmuebles.

D. Juan Santiso, de Ferreiros, á Lorenzo y Ramon Pombo, sus vecinos. Venta de dos fanegas centeno de renta que sos compradores pagaban al vendedor. Falta de incluebles.

Manuel Gonzalez, de Villamane, á su hijo José. Mejora de tercio y quinto y dotacion. Garece de inmuebles. Doña María Losada, de Ouson, a su marido Ramon Rigueiro. Confesion de dote é hipoteca a su seguro de tres terrenos en Naron y otros sitios. Carece de confines. D. Benito Neira, de Lamarrio, á Doña Vicenta Curiel

de Becerreá. Venta de la legítima que al otorgante pudiese corresponder. Carece de inmuebles. Josefa de la Magdalena y María García, vecinas de Saa. Mandamiento de embargo que comprende los terre-

nos en el agro de Mace y el prado da Fonte. Carece de algunos confines. D. Francisco y otro D. Francisco Valcarce, vecinos de esta villa, a su vecino D. Vicente Freire. Venta de dos fa-

negas centeno de renta que han de pagar en su propia casa. Carece de inmuebles. Pedro y Angel Seijas y Doña Teresa Piñeiro, de Be-Gerreá, á D. Pedro Fernandez Ameijide, su vecino. Venta del prado Castiñeira. Carece de algunos confines.

Pedro Lopez y su mujer de Cruzui, á D. Bernardo Nuñez Cañal, de Lugo. Obligacion de cierta cantidad de dinero hipotecando la casa llamada del Sr. Cura y otras varias fincas. Falta de algunos linderos.

Antonio Alvarez y su mujer, de Fontes, á Antonio Fernandez, de Soulo, en Neira de Jusa. Venta de un terreno de prado que llaman Corgos. Carece de algunos lin-

D. Ramon Santiso, de Ferreiros, á Vicente Rigueiro de Guillen. Venta de 15 ferrados y medio de centeno y uno de trigo, que pagan Manuel Lopez Barcia, Antonia Fernandez Souto, de Ferreiros, y Manuel García, de Freijo. Carece de inmucioles.

Doña Teodora Pallin Gomez, de Morcelle, a su hijo Francisco. Testamento en que hace varias disposiciones. Carece de inmuebles.

D. Francisco Fernandez Lanrel, de Becerreá, Mandamiento de embargo que comprende dos fanegas centeno de renta que paga D. José Jelo de Cabanas y D. Mateo Fernandez Rivelas, y un huerto junto á la casa de José Gomez. Falta de inmuebles la renta y de confines ia

D. Pedro Gomez, de Monelo, á su harmano D. Agus tin. Dotacion de cierta cantidad de dinero, Carece de inmuebles.

El Juez de primera instancia de Becerrea en nombre de D. Ramon Lopez, de Cruzul, á D. Andrés Antonio Fontal, de Ousca. Venta de un cabrito de renta que pagaba el comprador. Carece de inmuebles.

El Juez de primera instancia en nombre de D. Ramon Lopez, de Cruzul, á Vicente Suarez, de la venta de Tarandon. Venta judicial de la cortiña de Chau de Uran y de una fanega centeno que paga José Magdalena, y dos y medio de la misma especie Manuel Perez.

D. Pedro Fernandez Ameigide, de Becerreá. Manda-

miento de embargo que comprende una casa en el barrio de la Carrioza y una cortiña junto á la misma. Carece de algunos confines.

D. Manuel Pardo y Doña María Valcarce, vecinos de Morcelle, à D. José Mendez Ulloa y D. Manue! Antonio, de Pando, a su hija Doña Manuela. Mejora de tercio y quinto, y dotacion de varias fanegas de renta cobraderas en Arrojo, San Martin de las Canadas, en Villachá-pedrosa y Cantin. Carece de inmuebles.

D. Antonio Mendez, de Morceller, á sus hijos D. José D. Jacobo y D. Ventura Lopez, vecinos de Cruzul, á su hija y sobrina Doña María Valcarce. Mejora de tercio y quinto y dotacion que comprende varias rentas. Carece de inmuebles.

Antonia, Isabel y Josefa Erranoba, y su madre María Lopez, à José Ares de San Pedro. Venta de parte de la cortina de Eiravella y otros varios terrenos. Falta de

Juan Diaz, de Villachá-pedrosa, á D. Benito Diaz Bal-boa, su sobrino. Dotación de todo lo que al otorgante correspondia. Falta de inmuebles. Juan Diaz y otros, del distrito de Cervantes, á Manuel Balboa, de Villachá-pedrosa. Apartamiento de legítimas.

Carece de inmuebles. D. Ramon Alvarez y su mujer, a su hijo D. Lorenzo, vecinos de Ferreiros, y D. Manuel Diaz a su hija Doña Martina. Mejora de tercio y quinto y dotacion que comprende algunas fincas. Carece de confines.

Angel Puente, de la Raposeira. Testamento que comprende varias disposiciones. Falta de expresion de in-

D. José María Mendez García, vecino de la casa de la

Cruz. distrito de Taboada , á D. Pedro , D. Laureano y Don | Evaristo Neira, vecinos de la montaña y Oselle. Transaccion respecto à la herencia de D. Ramon García, de prado de Oselle. Carece de inmuebles.

(Se concluirá.) Administracion principal de Hacienda pública

de la provincia de Teruel. El dia 20 del próximo Setiembre, á las doce de su mañana, se celebrará subasta pública en el despacho del Sr. Gobernador de la provincia para la recaudacion de contribuciones de inmuebles y subsidio industrial de los distritos municipales que no tienen recaudador especial,

y los que teniéndolo finaliza su contrato en fin de Diciembre de este año; cuya subasta se sujetará á las pres-cripciones que contiene el Boletín oficial núm. 20. Teruel 16 de Agosto de 1864.-Amadeo Vach. 756

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Toledo.

Para dar cumplimiento á una órden del Tribunal de Cuentas del Reino, se cita, llama y emplaza à D. Victorio Martinez, Interventor que fué de los ramos de Fomento de esta provincia en 1854, para que comparezça en esta Administración dentro del término de 30 dias, ó de razon de su paradero; bajo el concepto de que no haciéndolo, ni la persona que su derecho represente, les

parará el perjuicio que haya lugar.
Toledo 8 de Agosto de 1864.—Saturio Lanza.

628 - 2Cuerpo de Ingenieros de Montes.

del distrito forestal de Toledo. Por Real órden de 49 de Julio último han sido autorizados los Ayuntamientos de Yébenes y Mora para arrendar en pública subasta los pastos de sus montes y que se expresan à continuacion. La enajenacion de las referidas yerbas se verificará con presencia del empleado del ramo que se designe, ante sus Alcaldes respectivos y Escribano público el dia 18 del próximo Setiembre, á las doce de su mañana, en la Casa Consistorial de dichas villas, en cuyas Secretarias de Ayuntamiento se hallará con la debida anticipación el pliego de con-

diciones que ha de regir en la subasta. Lo que se avisa al público para conocimiento de los que deseen presentarse licitadores

Pueblo de Mora, monte de Peralosa, pastos anuales,

Idem de Valdeyerno, id., 5.280.

Idem de Valdeibañez, id., 2.000. Pueblo de Yébenes, dehesa boyal, pastos de invier-

Toledo 14 de Agosto de 1861.—El Ingeniero Jefe, Luis

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Antonie Rafael de Poo, Juez de paz del distrito del Hospicio é interino del de primera instancia de la Inclusa de esta corte, dictada en el expediente seguido por el Procurador D. Pablo Soler y Soler, apoderado de Doña Josefa Cañedo y Mori, viuda de D. Manuel Pando Castañedo, tutora y curadora de sus menores hijos, mediante la autorizacion concedida para la venta. se saca de nuevo á pública subasta una casa en esta capital, calle de la Magdalena, núm. 38, con accesorias á la de la Rosa, número 3, perteneciente á dichos menores, compuesta de 9.042 piés cuadrados con planta baja, principal, segundo, tercero y guardillas por la primera calle, y bajo y principal por la de la Rosa, bajo el tipo de 760.000 rs. de la última retasa hecha por el Arquitecto D. Agustin Felipe Peró; y para el remate está señalado el dia 6 de Setiembre próximo y hora de la una de la tarde en este Juzgado, sito calle de la Union, núm. 6, piso bajo; advirtiéndose que no se admitirá postura menor de la retasa, y que los títulos y expedientes de su autorizacion pueden verse en la Escribanía del actuario, calle del Arenal, núm. 44, cuarto tercero izquierda.

Y se anuncia llamando licitadores. Madrid 17 de Agosto de 1864.-El Escribano, Rafael de Ca-

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia especial de Hacienda de esta provincia, se cita y emplaza por la GACETA y Diario de 11 de Enero del año actual al tenedor de una carpeta que se señaló con el núm. 43.974, suscrita por Don Vicente Gonzalez Delgado; y habiéndose padecido equivocacion respecto de dicho número, ha mandado S.S. se haga nuevo emplazamiento por término de 40 dias como ampliacion al anterior, insertándose á continuacion la copia de la mencionada car-

«Número 1.º=Núm. 1.º=Duodécimo semestre.=Recibo de intereses procedentes de la Deuda no negociable del 5 por 100, D. Vicente Gonzalez Delgado, como apoderado del Excelentisimo Sr. Príncipe Pio, presenta un documento de esta clase:

Provincia de Madrid, núm. 8 del registro, id. 49 del recibo, correspondiente al semestre de 1.º de Octubre de 1846 : su importe, 11,925 rs.

Madrid 28 de Octubre de 1846.-Vicente Gonzalez Delgado.» Madrid 17 de Agosto de 1864.-Por mandado de S. S., José

D. Antonio Trujillo, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran de la ciudad de Barcelona. Por el presente, y en virtud de lo mandado con auto del dia 28 del actual mes , se anuncia la muerte sin testar de Doña Victoria Ferrer y Mora, natural del Papiol, Cataluña, consorte que fué de D. Cayo Capella, acaecida en Madrid el dia 22 de Mayo

de este año; y se llama á los que se crean con derecho á here-

darla para que comparezcan en este Juzgado dentro de 30 dias Dado en la ciudad de Barcelona á 30 de Julio de 1864.-Antonio Trujillo.—Por mandado de S. S., Manuel Catalan, Escribano

El Sr. D. José Antonio de la Llera', Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital. Hago saber que á instancia de varios acreedores á la testa-

mentaría concursada de D. Francisco Lozano, he acordado que se convoque á todos ellos á una junta general, que tendrá efecto en dicho Juzgado, piso bajo de la Territorial, el 20 de Setiembre próximo, á las doce de la mañana, para tratar de un convenio. Dado en Madrid á 46 de Agosto de 1864. - José Antonio de la Llera.=Por mandado de S. S., Santiago Urdiales.

D. Norberto Romero, Caballero de la Real y distinguida Orden Americana de Isabel la Católica; y Juez de primera instancia de esta ciudad de Calahorra y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Antonio Bra Diaz, cuya naturaleza y vecindad no consta, para que en el término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado para hacerle saber la certificacion de tasacion de costas y de anotacion de los gastos originados en la causa criminal seguida contra el mismo y otros por hurto de uvas; suplicando á las Autoridades practiquen diligencias en su busca y le obliguen á comparecer en este dicho Juzgado, en el caso de ser habido. Dado en Calahorra a 14 de Agosto de 1864:=L. Norberto Ro

mero.-Por mandado de S. S., Gaspar Ruiz de Gordoprela.

D. Emilio Mendez, Juez de paz é interipo de primera i nstancia y de Hacienda de esta capital.

Por el presente se cita; llama y emplaza á Francisco Goloma y Lopez, natural y vecino de Gijona, casado, jornale ro, de 39 años de edad, é hijo de Sebastian y de María, y c uyo paradero se ignora, para que en el término de 30 dias, á contar desde 'a publicación de este edicto en el Boletin oficial de la provincia y GACETA del Gobierno, se presente en este Juzgado de Hacienda y Escribanía del que suscribe á sec notificado de la sentencia dictada en causa seguida contra el mismo y otros sobre elaboracion de pólvora; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya luga r.

Dado en Albacete á 11 de Agosto de 1864. = Emilio Mendez.=Por su mandado, Vicente Dolores Gonzalez. 754

D. Bernabé de Bustamante y Suso, Juez de primera in stancia de esta villa de Azpeitia y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon á Cárlos Malano y Pedro Gieda, de nacion italianos, contra quienes estoy procediendo criminalmente por delito de homicidio cometido en la persona de Louis Martin, de nacion francés, y lesiones á Bautista Laterado y Juan Bautista Francesio, en la noche de 11 de Junio último en jurisdiccion de la villa de Cegama, para que dentro de nueve dias primeros siguientes al de la insercion de este edicto en el Boletin oficial de esta provincia, se presenten en las cárceles de este Juzgado á oir los cargos que contra ellos aparecen, y exponer s u defensa; pues que si así lo hicieren serán oidos y guardad a su justicia, y en defecto seguirá el procedimiento en su ausenci a v rebeldía con los estrados de la Audiencia, parandoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Azpeitia á 15 de Agosto de 1864. = Bernabé de Bustamante.

D. Sebastian Solance, Juez de paz de esta villa, y encargado nterinamente del Juzgado de primera instancia de este partido por traslacion del señor propietario, que de ser así el infrascrito Escribano da fe.

Por el presente hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se siguió causa criminal de oficio contra José Antonio Valero y Alacid sobre estafa de 30:000 rs. á su hermano D. Antonio Valero y Herrero, en la cual se pro nunció por la Sala primera de la Excma. Audiencia territorial de Albacete la Real sentencia que fué publicada en 18 de Marzo último, y cuyo tenor literal es el siguiente :

Sentencia.=En la causa sustanciada en el Juzgado de primera instancia de Infantes, y seguida en la Sala primera de este superior Tribunal entre el Fiscal de S. M. de una parte, y de la otra Jose Antonio Valero y Alacid, natural y vecino de Fortuna, casado, de 53 años, representado en su ausencia y rebeldía por los estrados del Tribunal, sobre estafa de 30.000 rs. á su hermano D. Antonio Valero, cuya causa ha sido remitida en consulta de la sentencia de 8 de Febrero último.

Aceptando los fundamentos de hecho y de derecho del fallo

Vista:

consultado por hallarlo al resultado de los autos; Fallamos que debemos confirmar y confirmamos con los gastos del juicio y costas dicha sentencia, por la que se condena á José Antonio Valero y Alacid en la multa de 70.000 rs., al abono de los 30.000 rs. á su hermano D. Antonio Valero por indemnizacion de perjuicios, y al pago de los gastos del juicio y costas, sufriendo ên caso de insolvencia la prision correccional que corresponda por restitucion y apremio, con arreglo á los artículos del Código penal que en la misma se citan, sin perjuicio de oirle si se presentare ó fuere capturado.

Pues por esta nuestra sentencia así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.-Manuel María de Pineda.-Diego Roca de Togores.=J. Gualberto Lopez de Cerain.=Manuel de la Fuente.=R. L. Fernando Andreo Dampierre.

Y para que dicha Real sentencia se publique en la GACETA DE MADRID, á fin de que se procure por las Autoridades la captura del procesado José Antonio Valero y Alacid, natural de Fortuna, vecino de Villanueva de la Fuente, y residente últimamente en la villa de Chiclana, expido el presente en Villanueva de los Infantes á 14 de Agosto de 1864.-Sebastian Solance.-Por su mandado, José M. Almarza.

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

El periódico La France ha publicado algunos detalles biográficos del Rey de España y de la familia reinante, y termina diciendo que la inteligencia, instruccion y bondad del Rev le hacen acreedor al simpático recibimiento que ha encontrado en Francia.

Las fiestas de Versailles se verificarán el 20. Los Emperadores y el Rev'almorzarán juntos en Trianon; visitarán el Museo Histórico y verán correr las fuen-

será la representacion teatral; á las once los brillantes fuegos artificiales; á las dos la gran cena en el salon de los espejos. El parque estará magnificamente iluminado. La fuente de Apolo ostentará una decoracion representando la fachada del Palacio de la Granja, ó sea del Real Sitio de San Ildefonso.

Para aver estaba anunciada una representacion en el Teatro de la Ópera, á que asistirian los Emperadores y su Augusto Huésped, estando invitados los Jefes de las Legaciones.

Hoy se verificará en el Campo de Marte la gran revista anunciada de las tropas de la división de París y de la Guardia Nacional en obsequio del Augusto Viajero, cuya revista presenciarán el Rev y las altas personas de su comitiva.

Se anuncia que Sajonia formulará una proposicion para que la Dieta Germánica pida explicaciones justificativas á los Gabinetes de Berlin y Viena acerca de la cesion de los Ducados hecha en su favor por Dinamarca. Pretende el Gobierno sajon que aquel acto no puede llevarse à cabo por la Corona de Dinamarca, puesto que en su opinion carece de derecho alguno sobre los Ducados.

Esta noticia ha causado viva impresion en Berlin, donde se considera como injuriosa, segun afirma La Patrie, la conducta del Gabinete de Dresde en este particular.

Parece que Austria se adhiere á las reclamaciones de Prusia contrarias á la entrada de tropas hannoverianas en el Lauenbourg.

El Rey de Prusia llegará el 22 á Viena. Mucho se confia en el resultado de sus entrevistas con el Emperador Francisco José para obtener acuerdo definitivo entre las Potencias aliadas. Sin embargo, Prusia ha rehusado acceder á las peticiones de M. Rechberg, referentes á la negociación para renovar el tratado de comercio con el Zollverein.

Los periódicos de Copenhague desmienten las noticias difundidas acerca del estado de efervescencia que se decia reinaba en Dinamarca desde el arreglo de la paz. El Berlingske considera que en el estado de la opinion nada hay de temible para el Gabinete ni el Trono.

INTERIOR.

wankin —S. A. R. el Duque de Parma salió ayer de la Granja con direccion a Francia por la via del Norte.

Loreto García, empleado del ferro-carril del Mediterráneo, encontró ayer en la estacion del mismo una cartera con 2.900 rs., los cuales entregó en el acto al Jefe de movimiento. Ya en otras ocasiones habia mostrado igual desprendimiento y honradez.

_ El número de viajeros que han circulado por el ferro-carril del Mediterraneo en la última semana ha sido de 33.919, procediendo: 14.039, de la línea de Zaragoza: 13.927, de la de Alicante; 2.489, de la red de Ciudad-Real y Córdoba, y 3.461, de la línea de Albacete á Cartagena. Los productos obtenidos en dicha semana han sido

356.045 rs. con 83 cénts., por la línea primera; 1.471.149 con 67, por la segunda; 128.947 con 55, por la tercera y 65.788 con 7 por la cuarta, formando por consiguiente un total de 1.721.926 rs. con 12 cénts. VALLADOLID 18 de Agosto.—Correspondiendo á la

fina invitacion de la empresa del ferro-carril, hemos tenido ocasion de presenciar la ceremonia y banquete con que se ha verificado la inauguracion del camino va termi-A las once y cincuenta minutos de la noche del domingo. despues de asistir á la opípara cena que la empresa tenia

de la corte, salió el tren compuesto de 16 coches de primera clase, y llegamos á Vitoria á las cinco de la mañana siguiente, á las nueve y cuarto á Tolosa y á las once á San Sebastian, con un viaje verdaderamente feliz. A las doce y media, 21 cañonazos anunciaban que Su

Magestad el Rey arribaba á la estacion de San Sebastian. En aquellos momentos la concurrencia era extraordina-ria y ansiaba saludar al augusto Viajero con las mayores muestras de entusiasmo y alegría.

Apeándose del tren Real S. M., se colocó en un pa-

bellon de terciopelo azul con franjas de oro, adornado con banderolas españolas, flores, guirnaldas, cintas &c. Ya allí el Rey, cantaron varios niños un coro alusivo á las circunstancias. Terminado este, S. M. pasó á colocarse en la tribuna que le estaba destinada, para que se dignara presenciar la bendicion de las locomotoras, y los convidados ocuparon una especie de anfiteatro que se ha-bia formado á ambos lados del pabellon ó capilla. Celebró este acto el Sr. Obispo de Vitoria, cantándose despues un solemne Te Deum acompañado por órgano, orquesta y un nutrido coro de hombres y mujeres. Fueron dos las locomotoras que, perfectamente adornadas, se presentaron al acto, poniéndose á una de ellas el nombre de Simancas. Cantóse despues otro himno, y terminado este, se pasó al salon ó tienda de campaña destinada al festin. En él se hallaban dispuestas cinco grandes mesas, capaces para 800 convidados, adornadas con profusion de flores, y dejando conocer un gusto exquisito en la diréccion. La de la Presidencia, colocada á mayor altura, fué ocupada por S. M. el Rey, S. A. el Infante D. Enrique. el Ministro de Fomento Sr. Ulloa, y el de la Gobernacion Sr. Cánovas. Los convidados indistintamente ocuparon las demás mesas, reinando durante la comida una animacion indescriptible entre españoles y franceses. Ni durante la comida ni despues hubo ningun brindis, si se exceptúan algunas palabras de júbilo que dirigió el Rev

tes; á las siete tendrá lugar la comida; á las nueve | 4 un alto Eclesiástico de París, y las que dirigió un Mé dico militar francés á la prensa española.

Terminada la comida asistimos á las regatas, dond se habia reunido un gentío inmenso; ganando el prime premio de 2.000 rs. los remeros de Pasajes y el segund

de 1.000 los de Lequeitio. Concluidas estas, y en medio de una concurrencia que hacia imposible el transitar por aquellos sitios, volvió ocupar S. M. el tren Real para continuar su viaje al veci no Imperio, despidiéndole los numerosos convidados es pañoles y franceses con un viva á S. M. que dió el Sr. Ad ministrador de la compañía del ferro-carril del Norte Dor José Semprum, el que fué contestado con el mayor entu siasmo por todos.

Despues de la marcha de S. M. se dispusieron los com vidados á usar de la libertad de marchar á Francia ó Ma. drid, segun el billete de convite que habian recibido. Así ha terminado este gran acontecimiento presidid con la autoridad de un Rey, autorizado con la presenci de 700 personas de distincion de España y Francia y ani

mado por todo un pueblo entusiasta que no ha cesado un solo instante de manifestar su galantería y deferencia los franceses y españoles, que conservarán tambien un recuerdo eterno del dia 15 de Agosto de 1864. _ Nos dicen de Santander que segun noticias el dia 20 del actual se establecerá un nuevo servicio de trenes en el ferro-carril de Isabel II, combinado con el que des. de la propia fecha y con motivo de la apertura a la ex.

plotacion de la seccion de los Pirineos, comenzará á regir en la línea del Norte. Como en el cuadro de trenes hoy vigente se estable cen, á lo que hemos oido, en el nuevo dos expediciones diarias á Madrid y Francia, una por el tren-correo y otra

por el expreso. El correo ascendente se expedirá de Santander á las ocho de la mañana; llegará á Bárcena á las once; saldrá de Reinosa á las dos y veinticinco minutos de la tarde y estará en Alar á las cuatro y cinco minutos. El descendente, que parte de Alar á las diez y treinta y cinco mi nutos de la mañana, llega á Reinosa á las doce y treinta minutos; sale de Bárcena á las tres de la tarde, y entra

en Santander á las cinco y cinco minutos. Los trenes directos salen de Santander y Alar res pectivamente á las dos y cuarenta y seis minutos de la tarde y á las cinco y quince minutos de la mañana, llegando por su órden á Alar y Santander á las nueve de la noche y á las ocho y cuarenta y ocho minutos de la

Además de los trenes indicados, se harán otros do entre esta ciudad y Bárcena; uno que saldrá de Santander á las seis de la tarde y llegará á aquel punto á las ocho y veintiseis minutos; y otro que, saliendo de Barcena á la misma hora que el anterior, entrara en esta capital las ocho y veinte minutos, cruzándose con aquel e Torrelavega.

Creemos que con este servicio quedan perfectamente atendidas las necesidades del público viajante. (Norte de Castilla.

ANUNCIOS.

CAJA UNIVERSAL DE CAPITALES, COMPAÑÍA general-de Seguros mútuos sobre la vida, autorizada por el Gobierno de S. M. por Real órden de 8 de Junio de 4859.—Esta Compañía ha sido autorizada para invertir sus fondos en la construccion y venta de fincas urbanas por un sistema análogo al de La Peninsular, sociedad de la misma indole; y debiendo proceder á la adquisicion de solares en Madrid ó en su zona de ensanche, admitira proposiciones por escrito hasta el dia 20 de Setiembre en sus oficinas centrales, calle del Príncipe, 12, principal.

Las proposiciones deberán presentarse en pliego cerrado, bajo un lema y acompañado de otro cerrado, y que bajo igual lema contendrá el nombre del autor de ella. De estos últimos solo abrirá la Direccion el que corresponda á la que declare admisible. Los demás sin ser abiertos se devolverán á los interesados.

En las proposiciones se expresarán la cabida del solar solares, piés de fachada, precio por pié, si es pagade ro al contado ó á plazos y en cuantos, y todo lo que pueda contribuir á su fácil comprension. Se darán más pormenores en las oficinas centrales, calle del Principe, EMPRÉSTITO ROMANO, 5 POR 400 DE 50 MILLO-

nes de francos, decretado por quirógrafo pontificio de 26 de Marzo de 1864.—Obligaciones al portador de 100 fran-cos (380 rs. vn.), 500 frs. (1.900 rs. vn.) y 1.000 frs. (3.800 reales vellon), que producen 5 frs. (19 rs. vn.), 25 francos (95 rs. vn.), 50 frs. (190 rs. vn.) de interés anual por cupones semestrales pagaderos al portador el 1.º de Octubre y el 1.º de Abril en Roma, Nápoles, París, Bruselas, Amberes, Amsterdam, Londres, Dublin, Francfort, Viena, Munich, Berlin, Lucerna, Madrid y Lisboa. Reembolso á la par en 36 años por sorteo anual.-

Este empréstito lo emite el Banco de Crédito Territorial é Industrial de Bruselas (Bélgica), Director M. Andrés Langrand Dumonceau, y en los demás países las sucursales establecimientos mercantiles corresponsales de dicho Banco.

Se reciben en pago de los nuevos títulos los cupones de interés del empréstito Rotschild de 1860, à cumplirse el 1.º de Julio. Para acreditar las sumas que se entreguen, se darán

recibos provisionales, que más adelante se cambiarán por títulos definitivos. Se suscribe en Madrid en casa de los Sres. A. Miranda é hijo, calle de la Salud, núm. 13, y en provinciasen casa

de sus corresponsales. LEY SOBRE SOCIEDADES ANÓNIMAS DE CRÉDITO, sancionada por S. M. en 28 de Enero de 1856. Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Na-

cional á real cada ejemplar. SE ARRIENDAN LOS PASTOS DE INVERNADA DE las tres dehesas reunidas denominadas El Rincon, Los

Lanchares y Valdeyernos, sitas en término de la Aldea del Fresno en esta provincia.

La subasta simultánea se verificará el día 4 de Setiembre próximo en casa de su dueño en esta corte, calle de Alcalá, núm. 12, y en la casa del Guarda mayor en dicha dehesa del Rincon, donde se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones.

SANTOS DEL DIA.

San Luis, Obispo y San Magin, mártir. Cuarenta Horas en la parroquia de San Luis, Obispo.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID

TORAS.			RA EN GRADOS		ESTAD: DEL
, autonom	tros.	Reau mur.	Centigrados.	dei viento.	CIELO
6 m.	705,50	.14',2	17*,8	0	Despej.
9 m.	705,55	19.0	.23°,7		ldem.
12	704,59	23',8	29•,7		Idem.
3 f	703,26	25*,1	31*,4		Idem.
8 t	702 45	22°,9	28•,6	S. O	
9 n.	703,06	19,5	24°,4	IS. O	ldem.

Evaporación en las 24 horas. 8.5 milímetros. DIRECCION GENERAL DE TELEGRAFOS. Segun los partes recibidos, ayer no ha llovido en nin-

guna provincia. J'UNTA GENERAL DE ESTADISTICA. DIRECCION DE OPERACIONES GEODÉSICAS.—Observaciones metenrològicas del dia 18 de Agosto de 1864.

LOCA- LIDADES.	Altura baromé- trica á 0° y al ni- vel del mar en railíme- tros.	Tem- peratu- ra en grados cente- sima- les.		del	Estado del cielo.	Estado de la mar
Oviedo á						
las 9 m		23.0	N. E	Brisa.	Nubes	»
Lisboa id.	763.0	21.2	0.S.O.	Vien.	Idem	Bella.
S. F. a las	'	i		-		
7 mañ.'.	762,6	22,6	N. E	Calma	Al. nube.	Tranq.
Sevilla á						_
las 9 m.*	761,9				Despej	»
Tarifa id.	764,5				Cási cub.	Tranq.
Murcia id.	760,3				Despej	» ¯
Valen. id.					Idem) ,
Palma id.	760,8	30,0	Sur	Brisa.	Cási d	Tranq.

Zarag. id. | 756,8 | 23,6 [N. O. . | Brisa . | Cubierto. | 756,6 21,2 Oeste . Idem Nuboso. 764,5 20,3 S. O. . Idem. Nubes... Soria id.. Valld. id., 761,5 20,8 Idem.. Vien. Idem. Salam. id. 761,5 22,4 Oeste . Brisa Idem... Madrid id. 762,1 23,7 Idem. Idem. Despej. Albac. id. 761,0 26,8 Idem. | Calma Idem... Brest á las 7 mañ.*. 758.8 18.5 S.S. E Idem. Cubierto Bella. Bayona id. 760,0 s S. E... Brisa. Celajes. b Mars. id 757,8 20,1 Ests. Idem. Cubierto. De leva. las 9 m.*. 766,5 20,8 N. O. Idem. Idem... Gr. id. id. 766,2 20,2 Este. Calma Despej.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS.

LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA. Estado atmosférico en varios puntos de Europa el dia 14 de Agosto de 1864 á las siete de la mañana.

	LOCALIDADES.	Barómetro en milíme- tros á 0° y al nivel del mar.	Temperatu- ra en grados centígrados.	del viento.	ESTADO DEL CIELO.
١	S. Petersburgo.	766,2	45°,9	E	Cubierto.
I	Stokolmo	w)	»	»	
	Copenhague		»	•	»
	Viena	763,3	10°,5		Cási cubiert.
1	Leipzig	771,2	10°,2	N. N. O.	
	Berna	770,1	10°,4	N. E	Sereno.
	Greenwich)	»	»	»
	Bruselas	773,0	14°,2		Cubierto.
	Dunquerque.,	773,5	15°,5		Despejado.
	París	771,6	15°,1	E. N. E.	
	Burdeos	764,8	48°,0	N. E	Idem.
	Lyon	770,5	15,9		Idem.
	Turin	765,0	18°,0	N	Cubierto.
ı	Florencia	»	»	»	»
ı	Roma	762,7	19°,0		Despejado.
ı	Nápoles	763,7	18°,3	IS. S. E.	Idem.

Alcaldía-Corregimiento de Madrid.

De lospartes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LASPUERTAS EN EL DIA DE HOY.

11.938 arrobas de trigo. 4.871 arrobas de harina de id. 10.099 arrobas de carbon.

94 vacas, que componen 35.833 libras de pese 654 carneros, que hacen 14.366 id. id.

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA Carne de vaca, de 20 á 22 cuartos libra. Idem de carnero, de 20 à 22 cuartos libra.

Idem de ternera, 90 á 95 rs. arroba, y de 40 á 46 cuar-Tocino añejo, de 82 á 84 rs. arroba, y á 30 cuartos libra. Jamon, de 118 á 130 rs. arroba, y de 16 á 56 cuartos libra. Aceite, de 66 á 68 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra. Vino, de 38 á 48 rs. arroba, y de 12 á 14 cuartos cuartillo. Pan de doslibras, de 12 á 14 cuartos.

Garbanzos, de 40 á 50 rs. arroba, y de 14 á-18 cuartos Judías, de 26 á 30 rs. arroba, y de 8 á 42 cuartos libra. Arroz, de 30 á 38 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra. Lentejas, de 19 á 23 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.

Carbon, de 7 á 8 rs. arroba. Jabon, de 60 á 64 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra. Patatas, de 4 á 5 rs. arroba, y de 2 á 2 1/2 cuartos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE MOY.

Cebada, de 26 á 28 rs. fanega. Algarroba, á 30 rs. id. Trigo vendido. 1.529 fanegas. Ouedan por vender... Precio máximo.... 50. Idem minimo..... 45. Idem medio....... 47,66.
Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 18 de Agosto de 1864. - El Alcalde interino,

Bolsa de Madrid.

Duque de Tamames.

Cotizacion del 18 de Agosto de 1864 à las tres de la tarde. FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 51-25 v 30 cs. v 51-30 pequeños; á plazo, 51-25 fin cor. en firme. Idem del 3 por 100 diferido, publicado, 46-50; no publicado, 46-60.

Deuda amortizable de primera clase, id., 38-50 d. Idem id. de segunda id., id., 25 p. Idem del personal, id., 26-05 y 25. Idem municipal de Sisas del Ayuntamiento de Madrid,

con 2 1/2 de interés anual, id., 48-50 d. Obligaciones municipales al portador de á 1.000 rs., 6 por 100 de interés anual, id., 89. Acciones de carreteras, emision de 1.º de Abril de 1850, de á 4.000 rs., 6 por 100 anual, id., 95-75 p. Idem de á 2.000 rs., id., 96-80 d. Idem de 1.º de Junio de 1851, de á 2.000 rs., idem,

95-60 p. Idem de 31 de Agosto de 1852, de á 2.000 rs., idem, 99-50 d.

Idem de 1.º de Julio de 1856, deá 2.000 rs., id., 94-65. Idem de Obras públicas de 1.º de Julio de 1858, idem 94-75.

Idem del Canal de Isabel II, de á 1.000 rs., 8 por 100

anual, id., 405-50 d.
Obligaciones del Estado para subvenciones de ferrocarriles, publicado, 93-25. Acciones del Banco de España, no publicado, 207. Idem del Canal de Castilla, id., 408 d.

Idem de la Metalúrgica de San Juan de Alcaráz, id., 70 d. Idem de la Compañía de los ferro-carriles de Sevilla á Jerez y Cádiz, id., 86 d. Idem de los ferro-carriles de Lérida á Reus y Tarragona, id., 80 d.

Obligaciones de id.id. id.,id., 90 d. Acciones de la Compañía del ferro-carril de Medina del Campo á Zamora, id., 85. Obligaciones del ferro-carril de Palencia á Ponferrada. 6 sea del Noroeste de España, id., par. .
Acciones del empréstito de la Diputacion provincial

Plazas del reino.

de Guadalajara, con 6 por 100 de interés anual, id., 92 d. CAMBIOS. Lóndres á 90 dias fecha, 49-80. París á 8 dias vista, 5-14. d.

	Daño.	Beneficio.	:	Daño.	Beneficio
4.11					
Albacete	par.	*	Lugo	*	*
Alicante			Málaga	»	1/4
Almería	1/4	×	Murcia	1/8	
Avila	1/4	»	Orense	⅓ p.	»
Badajoz	par d.	».	Oviedo	· . · · · »	1/4
Barcelona	»	¾ d.	Palencia	par.)
Bilbao	par d.	*	Pamplona .	par d.	»
Búrgos	par.)	Pontevedra	3/4	»
Cáceres	par.	*	Salamanca.	1/4 d.	»
Cádiz	1 d.	×	San Sebas-		1
Castellon	>) »	tian	•	% d.
Ciudad-Real.	» ·) »	Santander.		5∕8 p.
Córdoba	ρ.	1/8	Santiago	5/8	*
Coruña	1/8 d.) b	Segovia	5/8 1/8	»
Cuenca	'»	» l	Sevilla	/°»	5/8
Gerona	×	,	Soria	5% p.)»·
Granada	1/4	,	Tarragona.	par d.	x
Guadalajara.	par p.		Teruel))	,
Huelva) a .)	Toledo	1/2	,
Huesca	,	,	Valencia	/ * _b	1/4
Jaen	par.	×	Valladolid	1/8	/4
Leon	% d.	×	Vitoria	/°.	1/2 d.
Lérida	7, u.		Zamora	1/4	71 u.
	non d				1/2
Logroño	i par a. i	» (i	Zaragoza	, ,	% p.

BOLSAS EXTRANJERAS.

Amberes 13 de Agosto. —Interior, 47-75. —Diferida, 43-50. Amsterdam 13 de Agosto. — Interior, 48 %. — Diferida,

Francfort 13 de Agosto.—Interior, 49 1/2.—Diferida, 44 1/2. Londres 13 de Agosto. - Consolidados, 89 1/2, 1/3. - In-

terior español, 49 1/4, 5/4.—Diferido, 43 1/4, 5/4.

ESPECTÁCULOS.

CIRCO DE PRICE (calle de Recoletos). - Hoy no hay

Se está ensayando la pantomima titulada Sind-bad.

CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.-Hoy, á las ocho y media de la noche, funcion en la que se ejecutarán escogidos ejercicios ecuestres y gimnásticos por los principales artistas.

CAMPOS ELÍSEOS. — Funcion para hoy viernes 19 de

Agosto de 1864. TEATRO DE ROSSINI.—A las ocho en punto. — Guillermo

Tell, ópera en cuatro actos. Salon de Conciertos. - A las ocho y media de la noche.-La banda militar y coros de los jardines ejecutarán diferentes piezas.

Los demás pormenores en los carteles.

Salon recreativo.—La Caja misteriosa.

Plaza del Teatro.-Fuegos artificiales.

IMPRENTA NACIONAL.